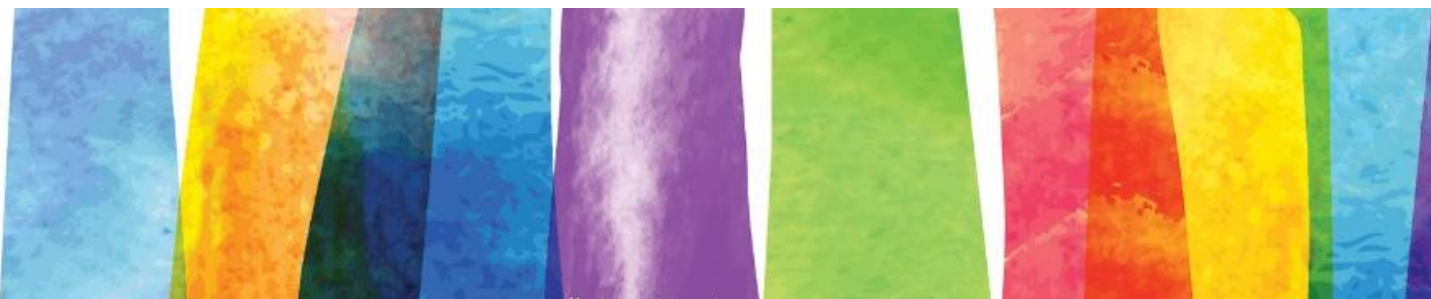




***GUÍA DE ATENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS
DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)
CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CLAVES (PC)
Y GRUPOS VULNERABLES***



Tegucigalpa, M.D.C., 30 julio de 2022

Guía de Atención en Derechos Humanos de Personas Privadas de Libertad (PPL) con énfasis en Poblaciones Claves (PC).

© Global Communities y Honduras y Asociación Kukulcán

1

Consultora

- Irina Bandé
Especialista en género, violencia y violencias contra las mujeres.
- Fernando García
Antropólogo Infieri, apoyo técnico en revisión.

Revisión equipo técnico de Asociación Kukulcán

- Javier Medina
- Danny Montesinos
- Owen Zelaya
- Oscar Reinieri Carbajal

Revisión Global Communities

- Miriam Carolina Mejía

Ilustraciones

- Tomadas de <https://www.google.com/>

La *Guía de atención en Derechos Humanos de Personas Privadas de Libertad (PPL) con énfasis en Poblaciones Claves (PC) y grupos vulnerables*, fue diseñada en forma participativa con el equipo técnico de la Asociación Kukulcán y Global Communities, el marco de la Subvención “*Moviendo las Respuestas al VIH y la Tuberculosis hacia el 90-90-90 y la Sostenibilidad con Enfoque en Poblaciones Clave y Vulnerables*” para contribuir a la adopción de la estrategia del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, eliminar las epidemias al 2017-2022.

Derechos Reservados. La *Guía de atención en derechos humanos de personas privadas de libertad (PPL) con énfasis en poblaciones claves (PC) y grupos vulnerables*, es propiedad de la Asociación Kukulcán y Global Communities. Su reproducción parcial o total puede ser realizada siempre y cuando se solicite la autorización a las instancias antes mencionadas y se cite la fuente. Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio de 2022.

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	5
II.	OBJETIVOS DE LA GUÍA METODOLÓGICA	8
2.1.	Objetivo general	8
2.2.	Objetivos específicos	8
III.	ESTRUCTURA DE LA GUÍA.....	8
IV.	PARA QUÉ UTILIZAR ESTÁ GUÍA.	9
UNIDAD I. QUÉ ENTENDEMOS POR PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL). QUIÉNES SON LAS POBLACIONES CLAVES (PC) Y GRUPOS VULNERABLES.		11
1.1.	Un poco de historia sobre los centros penitenciarios.	12
1.1.1.	El surgimiento de los centros penitenciarios en la historia.	12
1.1.2.	El surgimiento de las cárceles en Honduras.....	15
1.2.	¿Qué es una persona privada de libertad?	16
1.3.	Poblaciones clave y grupos vulnerables Privadas de Libertad en Honduras.	19
1.3.1.	Personas con VIH (PVIH).....	20
1.3.2.	Hombres que tienen sexo con hombres (HSH).	21
i.	Homosexual:.....	22
ii.	Hombres homosexuales:	23
iii.	Hombres bisexuales:	25
iv.	Mujer homosexual:	26
1.3.3.	Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS).....	27
1.3.4.	Mujeres Trans (M-Trans).....	28
1.3.5.	Personas con discapacidad.....	31
1.3.6.	Personas adultas mayores.....	33
1.3.7.	Personas pertenecientes a la etnia garífunas.	34
1.3.8.	Personas migrantes.....	35
1.4.	El enfoque interseccional en las personas clave y otros grupos vulnerables.	36
UNIDAD 2: ¿CÓMO DEBE FUNCIONAR EL SISTEMA PENITENCIARIO DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS E INTERSECCIONALIDAD?		39
2.1.	El sistema penitenciario (SP).....	40

2.1.1. ¿Qué es el sistema penitenciario (SP)?	40
2.1.2. ¿Cómo está organizado el Sistema Penitenciario (SP) hondureño?	42
2.2. Estructura del sistema penitenciario.	42
2.3. Las cárceles como medio de rehabilitación de las PPL.	45
2.4. La atención en Derechos Humanos e interseccionalidad para las PPL.	47
2.4.1. La discriminación y el estigma hacia las PPL.	50
2.4.2. Cómo vive la discriminación desde la interseccionalidad las poblaciones clave y otros grupos vulnerables en los centros penales.	51
2.5. LA ATENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS E INTERSECCIONALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS A LAS PPL CON ÉNFASIS EN PC Y GRUPOS VULNERABLES.	53
2.5.1. Administración penitenciaria.	53
2.5.2. Prestadores de servicios de seguridad.	55
2.5.3. Prestadores de servicios legales.	56
2.5.4. Prestadores de servicios de salud.	58
2.5.5. Prestadores de servicios educativos.	60
2.5.6. Prestadores de servicios de formación vocacional.	62
UNIDAD 3: HUMANIZANDO LOS SERVICIOS A LAS PPL CON ENFASIS EN PC Y GRUPOS VULNERABLES, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD.	65
3.1. ¿Cómo humanizar los servicios carcelarios a las PPL con énfasis en poblaciones claves?	66
3.1.1. Personas con VIH (PVIH).	66
3.1.2. Hombres que tienen sexo con hombres (HSH).	67
3.1.3. Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS).	69
3.1.4. Mujeres Trans (M-Trans).	71
3.1.5. Personas con discapacidad.	72
3.1.6. Personas adultas mayor.	73
3.1.7. Personas pertenecientes a la etnia garífunas.	73
3.1.8. Personas migrantes.	74
3.2. Medidas sanitarias y de prevención a las PPL con énfasis en PC y grupos vulnerables.	75

3.2.1. Prevención de las ITS y VIH.	75
3.2.2. Acceso a la salud integral a las PPL.	76
3.2.3. Prevención de la COVID-19.	77
UNIDAD 4: LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS PPL CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CLAVES. CONOCERLAS PARA ATENDERLAS.	
4.1. La violencia ejercida contra las poblaciones clave y grupos vulnerables.	80
V. BIBLIOGRAFÍA	83
VI. ENLACES DE ILUSTRACIONES.....	90

I. INTRODUCCIÓN

Honduras tiene una población penitenciaria de 22,007 personas, distribuida en 25 centros penales y tres anexos en sedes militares, con fallas de infraestructura y en condiciones de hacinamiento. Este es uno de los países más violentos del mundo, con una tasa de 43,6 homicidios por cada 100 000 habitantes y con alta incidencia del delito de asociación ilícita, narcotráfico y extorsión. El Pozo, está destinado a recluir a los condenados por esos delitos (Ávila, 2020).

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresan su preocupación por la crisis en que se encuentra el sistema penitenciario en Honduras debido a la profundización de deficiencias estructurales, especialmente en materia de salud y seguridad, exacerbadas en el marco de la pandemia de la COVID-19. Asimismo, observan con preocupación la extensión del período de intervención del sistema penitenciario nacional por parte de la Comisión Interventora de la Fuerza de Seguridad Institucional (FUSINA).

El sistema penitenciario en Honduras, no solo cuenta con una alta tasa de sobrepoblación, sino que, debido a la militarización emitida mediante decreto PCM-068-2019, de diciembre de 2019, extendida hasta diciembre de 2020, en el contexto de la pandemia de la COVID-19, OACNUDH y CIDH observaron altos niveles de violencia en los recintos penitenciarios, con al menos ocho incidentes en centros penitenciarios, resultando en que, unas 54 personas privadas de la libertad perdieran su vida, y múltiples resultarían heridas. En el marco de estos hechos, se presentarían alegaciones de tortura y otros malos tratos por parte de fuerzas de seguridad. Del total de las 54 personas fallecidas, al menos 14 de ellas –incluyendo siete mujeres– habrían perdido la vida en el contexto de la pandemia (OACNUDH/CIDH, 2020).

La población privada de libertad (PPL) es considerada una población en situación de vulnerabilidad en el contexto de VIH y violaciones de sus derechos humanos, esta situación ha llevado a considerar la elaboración de una guía que contenga los elementos necesarios para la atención adecuada a los y las PPL con énfasis en poblaciones clave: -Hombres que tienen sexo con Hombres, (HSH), Mujeres trans (M-Trans) Personas con VIH (PVIH) y Mujeres trabajadoras Sexuales (MTS)-.

El documento está estructurado de tal forma que pueda ser utilizado tanto por personas técnicas del área penitenciaria, como personal administrativo, logístico, prestadores(as) de

servicios para el tratamiento de las y los PPL, y las PPL mismas, con el fin que puedan identificar la diversidad de grupos de población y sus necesidades particulares, con los que alternan en los centros penitenciarios y con ello, encaminar esfuerzos para mejorar la experiencia de ingreso, permanencia y la atención brindada hacia la población privada de libertad.

La guía cuenta con un objetivo general y una serie de objetivos específicos que, de forma puntual, señalan el horizonte al que se desea llegar, con la puesta en práctica de su contenido dentro del sistema penitenciario hondureño. Este compendio, en su casi totalidad, es un abordaje conceptual -se espera-, de fácil comprensión para sus lectores/as; y expone sustancialmente información sobre las Personas Privadas de Libertad (PPL), los sistemas penitenciarios, las poblaciones clave (PC), los derechos humanos, el género y la interseccionalidad, en tanto temas de los que esta guía, se ocupa. El abordaje conceptual está esquematizado en cuatro (4) unidades temáticas.

La Unidad I, procura brindar una breve visión sobre el recorrido histórico de los sistemas penitenciarios (de antaño, carcelarios) y sobre cómo, a partir de su transformación, surgen expresiones y nociones como las de ‘Poblaciones/Personas Privadas de Libertad’ (PPL), ‘rehabilitación’ y ‘reinserción social’. Por otro lado, en el marco de la vigilancia epidemiológica del VIH, esta unidad explica a qué refiere la expresión de ‘Poblaciones Clave’ (PC) y ‘grupos de/en vulnerabilidad’. Eventualmente se brindan definiciones sobre los principales grupos de población considerados clave y en situación de vulnerabilidad, para luego, establecer vínculos entre las condiciones de riesgo que les rodean y su probabilidad de exacerbación en contextos de privación de la libertad. Por último, esta unidad explora conceptualmente a qué se refieren los enfoques de género y de interseccionalidad, aplicados a las PC y particularmente, a las PC en condición de PPL.

La Unidad II, provee definiciones sobre el sistema penitenciario y sus engranajes y datos esquemáticos sobre el sistema penitenciario hondureño, como lo son su organización, y estructura de funcionamiento, así como una data de los centros penitenciarios existentes en Honduras con la distribución geográfica en el territorio. Por otro lado, se detallan las condiciones mínimas que el sistema y los centros penitenciarios deben procurar para el alcance de la rehabilitación y reinserción social de las PPL; y para los efectos de los temas y grupos de interés de esta guía, se enlazan los enfoques de género y de interseccionalidad a las violencias estructurales que enfrentan las PPL en general, las PC y grupos en vulnerabilidad en condición de PPL. Al final de este apartado se encontrarán ideas sugerentes o esbozos, informados por las fuentes de derecho internacional y derecho interno, sobre cómo incorporar estos enfoques de género e interseccionalidad en el trabajo, atención y tratamiento de las PPL, por parte de

las personas prestadoras de servicios particulares dentro del sistema penitenciario hondureño, para direccionar sus engranajes hacia una atención en derechos humanos.

En consonancia con esto, la Unidad III esboza algunas estrategias para *humanizar* la atención y tratamiento penitenciario a cada una de las PC y grupos en vulnerabilidad en condición de PPL, de acuerdo a sus necesidades y características particulares, ampliamente detalladas en la Unidad I de esta guía. Finalmente, la Unidad IV enlista algunas de las situaciones, expresiones, tipos y formas de violencia a las cuales se enfrentan las PPL, con especial énfasis en las personas seropositivas de VIH (PVIH) y las personas exponentes de la diversidad sexual y de género.

II. OBJETIVOS DE LA GUÍA METODOLÓGICA

Este apartado expone el objetivo general y los objetivos específicos que se pretenden alcanzar al desarrollar la *Guía atención en Derechos Humanos a PPL con énfasis en PC y poblaciones vulnerables*.

2.1. Objetivo general

Brindar una guía metodológica con herramientas pedagógicas para prestadoras/es de servicios, autoridades y equipo técnico que trabaja con Personas Privadas de Libertad (PPL) con énfasis en Poblaciones Clave (PC) y grupos vulnerables, que contribuya a aumentar la respuesta en Derechos Humanos desde un enfoque de género e interseccionalidad.

2.2. Objetivos específicos

1. Brindar información que contribuya a esclarecer la conceptualización sobre las PPL con énfasis en PC y grupos vulnerables, aumentado a través del conocimiento la sensibilización, tolerancia y el trato en dignidad.
2. Facilitar una herramienta de trabajo al personal técnico y de apoyo que labora en el sistema y centros penitenciarios, que contribuya a brindar a las PPL un trato con dignidad, desde un enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad, enfatizando en las poblaciones clave y grupos vulnerables.
3. Contar con una metodología pedagógica para facilitadores y facilitadores, que sea utilizada para capacitar y sensibilizar el personal técnico y a apoyo de los centros penitenciarias, asegurando el adecuado uso de la guía metodológica y la transmisión de conocimiento.

III. ESTRUCTURA DE LA GUÍA.

Mediante esta guía metodológica se pretende aumentar el conocimiento de los y las prestadores/as de servicios, autoridades, equipo técnico, personal administrativo-logístico y de seguridad interna, que trabajan con, o realizan intervenciones a PPL con énfasis en PC y grupos vulnerables, para de esta forma, aumentar la respuesta a PPL con una atención humanizada, sobre la base de los Derechos Humanos, con un enfoque de género e interseccionalidad, para de esta forma, contribuir a reducir la discriminación y el estigma que sufren estas poblaciones al interior de los centros penitenciarios.

El documento se ha diseñado con un lenguaje accesible a todos los grupos de población, que puedan servir de efecto multiplicador tanto en los centros penitenciarios, como en las diferentes instancias de la sociedad civil, fuerzas vivas y gobierno, a fin de promover los Derechos Humanos de las PPL con énfasis en PC y grupos vulnerables. De igual forma, podrá

ser utilizado por personas que nunca han desarrollado acciones con PPL, dado que brinda una base de conceptos importantes, que contribuirán a que puedan dilucidar las interrogantes que tengan sobre los grupos de población que se atienden en los centros penitenciarios.

Esta guía se estructura en cuatro módulos, que se presentan a continuación con el objetivo que los sustenta:

Unidad 1: Qué entendemos por personas Privadas de Libertad, quiénes son las poblaciones clave y los grupos vulnerables.

Objetivo: Analizar la ruta histórica del tránsito entre la instalación de las cárceles hasta los Centros Penitenciarios (CP), así como la conceptualización de ser Privado de Libertad (PPL), desde diferentes fundamentos teóricos y sus implicaciones en los Derechos Humanos.

Unidad 2: ¿Cómo debe funcionar el sistema penitenciario desde un enfoque de Derechos Humanos e interseccionalidad?

Objetivo: Reconocer la estructura del sistema penitenciario en Honduras, así como la importancia de la rehabilitación para las PPL en los centros penitenciarios y la integración del enfoque de interseccionalidad en el abordaje de las PC y los grupos vulnerables.

Unidad 3: Humanizando los servicios a las PPL con PC y grupos vulnerables con un enfoque de Derechos Humanos, género e interseccionalidad.

Objetivo: Sensibilizar a las personas que brindan servicios a las PPL sobre la importancia de darles un trato humano y con dignidad, en base al enfoque de interseccionalidad y género.

Unidad 4: Las violencias contra las PPL con énfasis en poblaciones claves y grupos vulnerables. Conocerlas para atenderlas.

Objetivo: Reconocer la violencia que sufren las PPL con énfasis en PC y grupos vulnerables en los centros penitenciarios, y como afecta en su salud mental y física.

IV. PARA QUÉ UTILIZAR ESTÁ GUÍA.

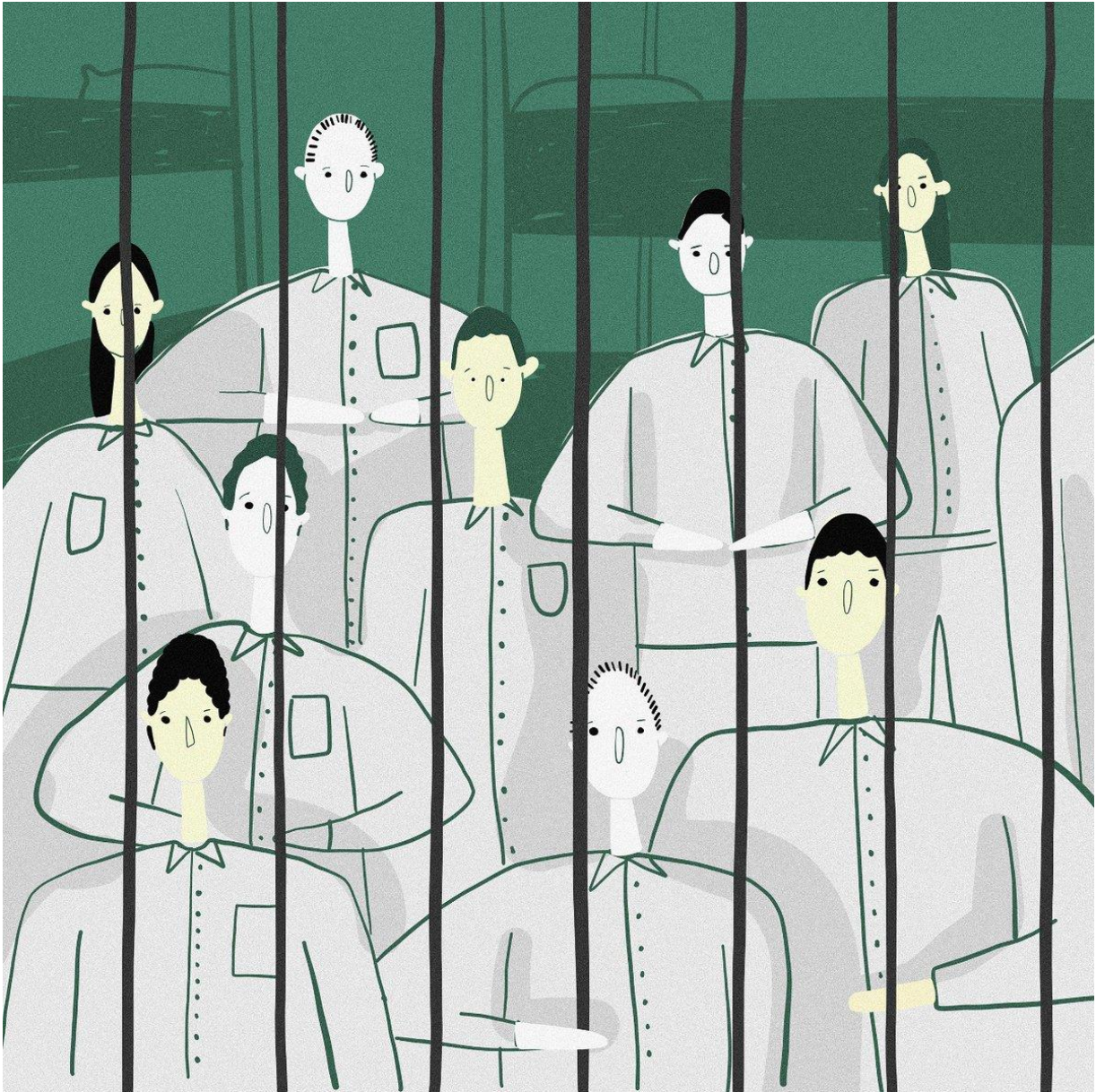
Suele pasar que muchas personas que laboran en diferentes instituciones, no reciben procesos de inducción, o son sensibilizados en los temas que abordan, provocando con ello, que no se cumplan los objetivos de las organizaciones e instituciones cuando atienden a los grupos metas.

Partiendo de ese hecho, se diseñó esta guía, la cual contribuirá a documentar al personal de los centros penitenciarios, y en general, a personas que laboran con PPL con énfasis en poblaciones clave, brindando información fundamental para poder comprender la importancia de brindar un trato humanizado a las PPL con énfasis en las poblaciones clave y grupos vulnerables.

Esta guía se encuentra diseñada como un proceso, iniciando desde los conceptos básicos para conocer qué es una PPL y reconocer las poblaciones que se atiende en contexto de reclusión, concluyendo con el tema de las violencias que sufren y como atenderlas. El esquema de este documento, por un lado, contribuye a que las personas que sirvan de efecto multiplicador, puedan obtener conocimientos fundamentales para humanizar los servicios, y poder brindarlos a otras personas, partiendo del nivel de conocimiento de los grupos; y, por otro lado, es accesible, para que cualquiera persona que quiere se autodidacta sobre el tema, lo lea y analice al respecto.

La dinámica del documento es sensibilizar y capacitar a mismo tiempo, por lo que se hace uso de información de importancia que contribuya cumplir con este objetivo, y lograra de esta forma generar conciencia sobre la importancia de humanizar los servicios a las PPL con énfasis en PC y grupos vulnerables.

UNIDAD I. QUÉ ENTENDEMOS POR PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL). QUIÉNES SON LAS POBLACIONES CLAVES (PC) Y GRUPOS VULNERABLES.



“Suele decirse que nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada.”

Nelson Rolihlahla Mandela

1.1. Un poco de historia sobre los centros penitenciarios.

Para poder reconocer la situación que afrontan las Personas Privadas de Libertad (PPL), es importante remontarse un poco a la historia del surgimiento de las cárceles, y el proceso que se desarrolla desde sus orígenes, hasta la actualidad, que son reconocidas como centros penales. Este segmento hace un breve recorrido que contribuye a que el lector se ponga en el contexto, de cómo se llegan a crear estos espacios en donde se recluyen las PPL, información que es vital, para poder comprender la situación que afrontan los grupos de población que son remitidos a estos centros.

1.1.1. El surgimiento de los centros penitenciarios en la historia.

El origen de las cárceles parte de la necesidad de poner bien cuidados a sus enemigos. Las primeras cárceles fueron cuevas, tumbas, cavernas, entre otras cosas, lugares desagradables a donde se enviaban desterrados a los enemigos del Estado. Esos lugares se adaptaban para cumplir con la finalidad de separar a todos aquellos que eran considerados peligrosos para la sociedad y el Estado. El origen de la palabra cárcel se encuentra en el vocablo latino “*coercendo*” que significa restringir, coartar.

Fue para el año 640 d.C.¹ cuando se encuentran las primeras cárceles construidas como tal en Grecia y Roma, destinadas a encerrar a los enemigos de la patria. En Roma se recuerda la cárcel conocida con el nombre de Carcere Mamertino², construida por Anco Marcio³ y según la leyenda, fue la cárcel donde

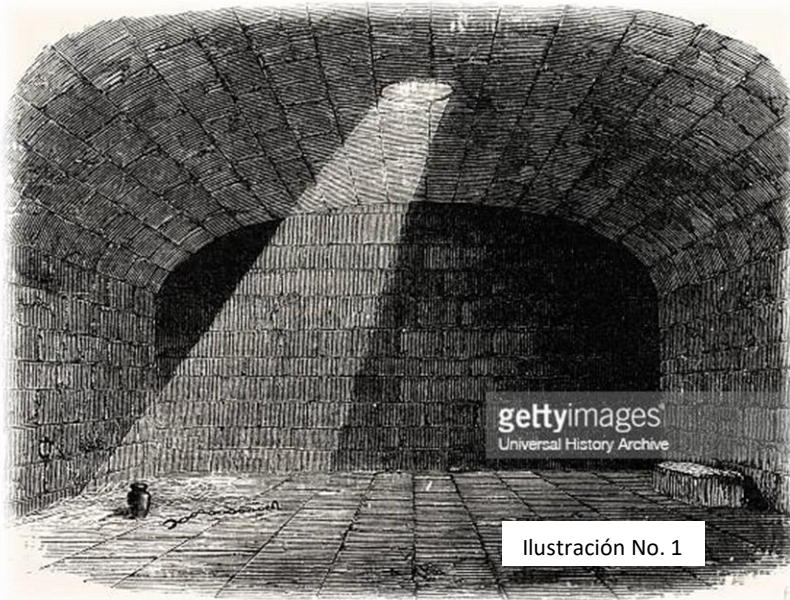


Ilustración No. 1

¹ d.C.= Después de Cristo.

² Carcere Mamertino: Término Italiano que significa la Cárcel Mamertina, en la Antigüedad el Tullianum era una construcción subterránea, una prisión (carcer) ubicada en la Antigua Roma.

³ Anco Marcio es el último Rey en Roma de origen sabino, cuarto Rey de Roma cuyo apodo era el constructor (641-616 a.C.).

estuvo prisionero San Pedro. En Grecia existía una cárcel destinada a los jóvenes que delinquían y asimismo, había el Pritaneo⁴, para los que atentaban contra el Estado. Previo a esa época, el filósofo griego Platón (427-347 a. C), sostenía que cada tribunal debía tener su cárcel propia, para que los que delinquían fuesen encerrados de por vida. Propuso que fueran construidas tres clases de cárceles: una en la plaza del mercado, a la que denominaba "cárcel para custodia", otra en la misma ciudad, a la que denominaba "casa de corrección" y por último una en la región sombría y desierta a la que denominaba "lugar de suplicio" (Gobetti, 2006).

En un primer acercamiento para definir a la prisión, se puede decir que ésta es producto de la evolución de la pena; que su función primordial al igual que el resto de las penas es el castigo y que apareció en su momento para humanizar y, poco a poco, dejar de lado las crueles prácticas que se venían realizando. Al respecto, Emiro Sandoval Huertas ubica dentro de la transformación de la pena, cuatro fases, de acuerdo a la función declarada de cada momento histórico: Vindicativa, expiacionista o retribucionista, correccionalista y resocializante.

La **fase vindicativa**, fue la primera en ser identificada en los pueblos primitivos, llegando a extenderse hasta el período denominado como Antiguo Régimen, en el cual la venganza es el primer antecedente de la pena, no obstante que no se trataba de una reacción institucional. La venganza regulaba las relaciones entre familias y clanes que daban forma a una comunidad y se basaba en un acuerdo informal entre los particulares. Cuando aparece las primeras formas del Estado, se retira el derecho a castigar y surge el jefe del grupo social como un tercero que era árbitro, quien garantizaba que el castigo fuera igual al daño recibido –ojo por ojo, diente por diente-. En esa época se conoció la privación de libertad como medio de asegurar que la persona que había cometido el daño no se huyera.

La segunda **fase -expiacionista o retribucionista-** (o de la explotación oficial del trabajo recluso), la forma y función de la pena la determinaban las organizaciones religiosas que desde su origen legitimaron la modalidad de poder político. Para ellos, el infractor debía eximir o redimir su culpa mediante el dolor del cuerpo ante los representantes de la divinidad (rey o jueces que lo hacían en nombres de los grupos de sacerdotes), eso quería decir que las penas estaban orientadas a la tortura como vía de confesión, porque era una forma de librar a la persona de la pena. La expiación hace un cambio generado por la situación económica y política de la época, que era el período de la colonización, la redención, además, se alcanzaría

⁴ El Pritaneo era el edificio donde estaba la sede del poder ejecutivo. El término se utiliza para describir cualquiera de una serie de estructuras antiguas donde los funcionarios se reunían (normalmente en relación con el gobierno). Usualmente se construía en el centro de la ciudad, en esta edificación se realizaban varias actividades, una de ellas era relativa a impartir justicia (WordPress, 2015).

a través del trabajo, ya que el lucro generado por éste aliviaría el daño producido a la colectividad por la conducta delictiva. El delito era considerado como un atentado al rey y a Dios y los actos contra la fe eran delitos.

Siempre en la misma fase, la finalidad retribucionista prevaleció a lo largo del siglo XVIII en los llamados establecimientos correccionales: instituciones de transición entre la aristocracia y la burguesía. El nombre les fue dado del primer establecimiento que existió en Londres hacia 1552 la “House of Correction” (Casa de Corrección) y aunque fue creada en el siglo XVI su principal objetivo era el aprovechamiento del trabajo de los reclusos. Fue hasta 1595, en Ámsterdam, que se reprodujeron centros similares: Rasphuys y Spinnhyes en 1597. En el primero se albergaba a mendigos o delincuentes jóvenes; en el segundo a mujeres, vagos y mendigos. Todos laboraban de manera forzada, sólo que en el segundo caso las personas recluidas eran encerradas por decisión de sus parientes. Conviene resaltar que dichos centros no sólo fueron destinados para trasgresores de la ley, sino que también para mendigos, las llamadas entonces “prostitutas”, vagos, homosexuales, alcohólicos y enfermos mentales. Todos unidos por un elemento común: la desviación de la norma y de sus reglas.

A fines del siglo XVIII, la Escuela Clásica o Liberal del Derecho Penal, al analizar desde la razón la Ley del Talión, abre una forma de castigo que marca el inicio de una nueva etapa en la función de la pena: la **fase correccionalista**, en donde se establecía qué cantidad de tiempo privado de su libertad tendría que cumplir quien violaba el contrato social⁵. El filósofo Massimo Pavarini señala al respecto, que a cada conducta que no cumplía con la ley le corresponde, en justo rigor, una cantidad de tiempo que se le quita, y que es ausente de sentido útil para el delincuente, que deberá gastarse en el encierro.

Consecuentemente, el tránsito de la fase correccionalista a la **resocializadora** se inicia en los Estados Unidos con el “*Congreso Nacional sobre la Disciplina de las Penitenciarías y Establecimientos de Reforma*”, llevado a cabo en Cincinnati, Ohio, en octubre de 1870 en el cual se establece que: “*El trato de los criminales por la sociedad tiene por motivo la seguridad social. Mas, como el objeto de él es el criminal y no el crimen, su fin primordial debe ser la regeneración moral de aquél. Por esta razón, la mira suprema de las prisiones debe ser la reforma de los criminales y no la imposición del dolor, o sea, la venganza*”. En esta fase se introduce un nuevo concepto con la ciencia médica: el “tratamiento”, y en relación a ello, tanto

⁵ El Contrato Social es una teoría desarrollada por el escritor y filósofo Jean-Jacques Rousseau, la cual hace referencia al compromiso adquirido por un ciudadano con el Estado, cuando este se integra en una sociedad que se encuentra bajo la gestión de un este último.

en el ámbito médico como en el penitenciario, lo indeseable se halla en el sujeto y por lo tanto la acción terapéutica debe recaer en él. Tomado de Hernández, (2012).

1.1.2. El surgimiento de las cárceles en Honduras.

Honduras aprobó en el año 1825 su primera constitución política como Estado libre e independiente de toda potencia o gobierno extranjero, y con ello, la organización del Estado y sus instituciones. Los registros indican que, a partir de 1876 con la Reforma Liberal presidida por don Marco Aurelio Soto, comenzó una reestructuración del Estado con la aprobación de la primera legislación republicana que incluyó entre otras, el Código Penal (1880), y un Decreto Ejecutivo que declara la necesidad de construir la Penitenciaría Central conocida como PC (INP, 2021).

El doctor Marco Aurelio Soto, Presidente Constitucional, ordenó mediante Decreto de fecha 15 de noviembre de 1882, la construcción de un establecimiento penal en el barrio "La Hoya", de Tegucigalpa, denominándola: Penitenciaría Central, en la cual cumplirían las penas los reos de toda la República. En el Decreto se fundamentaba en el hecho de que con la emisión del nuevo Código Penal se debía de contar con una Penitenciaría, donde se cumpliesen las penas que lejos de degradar y hacer incorregibles a los sentenciados, debería ser un medio de corrección, enseñanza y rehabilitación moral (INP, S/f).

La primera etapa de la construcción de la PC consistió en murallas de barro y bartolinas también de adobe, piso de piedra, techo de madera rústica y teja de doble agua, con capacidad para trescientos (300) reos; no obstante, para 1889 -primer año de operaciones de la PC- se registraban 1,459 internos(as), de los cuales 1,338 eran hombres y 121 mujeres. Sin embargo, fue en el gobierno de Luis Bográn (1883-1887) que construyó la primera etapa de la PC, extendiéndose su edificación durante todo su período de mandato. La segunda fase fue construida en el gobierno del General Tiburcio Carías⁶, período en el que se implementó el trabajo forzado para las personas privadas de libertad, desarrollándose así varias obras públicas. (INP, 2021).

Para 1899, el país experimentó la primera reforma integral del sistema de justicia, que incluyó un nuevo Código Penal. Diez años más tarde, durante el gobierno del abogado Miguel R. Dávila, y después de la puesta en vigencia del tercer Código Penal (1906), se creó la primera legislación penitenciaria denominada «*Ley Reglamentaria de Presidios*», que tuvo vigencia hasta 1984. Dicha ley definió como objeto y razón de la pena: el castigo y la corrección, reguló las condiciones y tipos de centros penales que se debían construir, haciendo una distinción entre

⁶ Instituto Hondureño de Antropología e Historia (2014). Valoración Histórica de la Antigua Penitenciaría Nacional.

una cárcel y un presidio y, además, organizó el sistema penitenciario en cárceles locales, presidios departamentales, y penitenciarias.

De acuerdo con la historia constitucional, a partir de 1957, -siguiendo las nuevas tendencias internacionales sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, se incorporan los conceptos de “seguridad, defensa social, y readaptación social del delincuente”. En ese marco, siendo Jefe de Estado Oswaldo López Arellano y Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia Juan Alberto Melgar Castro, se emite el Decreto-Ley 130, del 10 de Julio de 1974, por el cual se crea el Centro Femenino de Adaptación Social (CEFAS), ubicado en la Aldea de Tamara, jurisdicción del Distrito Central, proyecto que estaría a cargo de la Junta Nacional de Bienestar Social.

En atención a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional de Reforma Penitenciaria, el tres de diciembre del 2012 se aprobó la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y con ella el Instituto Nacional Penitenciario (INP) como un órgano desconcentrado, que era dependiente de la antes denominada Secretaria del Interior y Población “SEIP”, hoy día denominada Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, entidad encargada de administrar las cárceles y asegurar la adecuada atención de las PPL.

1.2. ¿Qué es una persona privada de libertad?

La cárcel significa, para muchas personas y sectores de la población, inclusive académicos y profesionales, un espacio destinado para el castigo y, por ende, se le atribuye a éste la autonomía y la capacidad de ejecutarlo, sobre la población reclusa, de la manera que considere pertinente (Leiva, 2022).

Por estar aislados y estigmatizados debido a que se encuentran internos, ya sea por ser condenados/as al haber cometido un delito, o con un proceso judicial en curso, un gran sector de la sociedad, no considera que todas las PPL tienen derechos que se deben de respetar, y que el hecho que se encuentren reclusos, no es porque se les esté castigando, sino, porque requieren de una rehabilitación, que les permita hacer cambios en su vida para reintegrarse posteriormente a la sociedad como personas productivas y para que sepan encarar los retos que les trae su nueva vida.

Independientemente del motivo de su detención, las personas privadas de libertad son, por definición, vulnerables. Son personas que han sido separadas de su entorno habitual y a las que ya no se les permite decidir sobre su propia vida. Su grado de vulnerabilidad depende de diversos factores, como las características individuales de la persona (sexo, edad, etnicidad, etc.), las circunstancias generales y el motivo de la detención, la etapa del proceso judicial o administrativo en la que se encuentra y quiénes son las autoridades a cargo de su detención (CICR, 2016).

Pero ¿qué es una persona privada de la libertad? En la Resolución 1/08 relativo a los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, definen la “privación de libertad” como: “Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de



Ilustración No. 2

personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas” (OEA/CIDH, S/f).

Este apartado, deja claramente establecido que la privación de libertad, no es solo para personas que han cometido delitos o infracciones, sino también en casos especiales que requieren de cierta vigilancia médica o de protección de derechos por su condición de refugiados o migrantes.

Otro aspecto de importancia que cabe analizar en la definición de la OEA/CIDH sobre privación de libertad, es el hecho que el lenguaje se modifica en función del tiempo, ya que las personas que cumplen condena por algún delito, entran también en el término de personas privadas de libertad, dado que los términos, anteriormente utilizados y que aún están vigentes en algunos documentos e incluso países, dan una connotación de discriminación, como el caso de –presos, reos, presidiario y recluso-.

En Honduras, la “Ley del trabajo para personas privadas de libertad y de permanencia para reos de alta peligrosidad y agresividad”, en el Capítulo I de las -Disposiciones Generales-, Artículo 4 reconocen a las PPL como: “Toda persona que se encuentre reclusa en un establecimiento penitenciario por orden de una autoridad judicial mediante sentencia

condenatoria firme”, y establece la diferencia entre las personas privadas de libertad de alta agresividad⁷ y alta peligrosidad⁸ (La Gaceta , 2016).

Sin embargo, en Honduras, para el año 2019, aproximadamente un 53.7% de las personas privadas de la libertad se encuentra cumpliendo prisión preventiva⁹, y 1,193 son mujeres (Naciones Unidas, 2020). Pero aun y cuando las personas que no tienen sentencia firme son conocidas como PPL, no lo son de acuerdo a la legislación nacional.

En ese caso es importante reconocer que, en Honduras, una PPL no solo es la que tiene una sentencia condenatoria firme, también existen personas quienes, al no tener una condena firme, se encuentran en prisión preventiva, porque se considera que existe lo que se denomina -peligro procesal-. Pero es importante considerar, que para que se dé la orden de privación de libertad, deberán existir elementos de prueba suficientes que vinculen al imputado¹⁰ al hecho investigado, para justificar de esta forma la privación de libertad preventiva.

De ahí pues, que, en Honduras, exista un alto porcentaje de personas que se encuentran en privación de libertad sin tener sentencia firme, y una vez que concluye el juicio, mediante la presentación de pruebas, puede ser inocentes, y aunque la Ley no los tipifique como PPL, se encuentran privados de libertad por estar en un proceso judicial pendiente.

Cuando a una persona le privan la libertad, sufre un cambio drástico en su vida, ingresan a un centro del cual, muchos han tenido algún tipo de referencia adversa sobre las condiciones de vida, además, requieren adaptarse a una nueva vida, dado que sufren una completa ruptura de tu sistema de vida, pierden el contacto con su familia, amigos/as y en general, con sus círculos sociales y estilos de vida.

La privación de la libertad representa un cambio drástico que deriva en una ruptura o alteración del proyecto de vida y demanda de la persona unos recursos psicológicos y sociales sólidos que favorezcan su adaptación al medio penitenciario. Diversas investigaciones han intentado comprender y explicar lo que afronta un recluso cuando ingresa a un centro penal,

⁷ PPL de alta agresividad: Estado declarado por autoridad competente, previo dictamen facultativo, mediante el cual se establece que un privado de libertad en condiciones normales, posee un comportamiento del que son gran probabilidad puede derivarse un daño contra alguna de las personas privadas de libertad, visitantes del establecimiento penitenciario o de detención, funcionarios penitenciarios, contra su propia vida o contra la sociedad en general (La Gaceta , 2016).

⁸ Para efectos de la presente Ley se considera privado(a) de libertad de alta peligrosidad a toda aquella persona que, en virtud de sentencia judicial firme, se encuentre guardando prisión por pertenecer a organización criminal, asociación ilícita o grupo delictivo (La Gaceta , 2016).

⁹ Prisión preventiva: Es la pena de privación de libertad que se aplica al acusado de un delito en espera de la celebración del juicio y mientras dura el mismo.

¹⁰ Un **imputado** es una persona que se encuentra inmersa en una trama jurídica, sin saber aún si es culpable o no. Actualmente, este término ha sido sustituido por el de “investigado”, pues resulta menos descalificativo y no se relaciona con la culpabilidad (Conceptos Jurídicos, S/f).

ya que el cambio, requiere de una adaptación al estado de reclusión, mismo que lo lleva a sufrir estados de ansiedad, adicción al alcohol y drogas y hasta suicidio.

1.3. Poblaciones clave y grupos vulnerables Privadas de Libertad en Honduras.

19

Los centros penales, albergan diferentes grupos de población entre las PPL, cada uno de ellos con diferentes necesidades, en el marco de la subvención Moviendo las Respuestas al VIH y la Tuberculosis hacia el 90-90-90 y la Sostenibilidad con Enfoque en Poblaciones Clave y Vulnerables para contribuir a la adopción de la estrategia del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, eliminar las epidemias al 2017-2022, se atienden poblaciones clave, las cuales se definen en este apartado.

Los grupos de población clave son grupos definidos que, por sus comportamientos específicos de gran riesgo, presentan una especial susceptibilidad a contraer el VIH, independientemente del tipo de epidemia y del contexto local. Además, suelen enfrentarse a problemas jurídicos y sociales a causa de estos comportamientos que aumentan su vulnerabilidad al VIH. Los grupos de población clave son importantes para la dinámica de la transmisión del VIH y constituyen asociados esenciales para lograr una respuesta eficaz a la epidemia (OPS, S/f).

Anteriormente, las poblaciones clave, se reconocían como grupos de alto riesgo¹¹, pero en la actualidad, ese término no se utiliza, debido a que de acuerdo a lo expuesto por ONUSIDA (2015), las personas cuyos comportamientos pueden ponerlas en mayor riesgo de exposición al VIH no se identifican necesariamente a sí mismas en un grupo en particular, ya que estos son comportamientos, y no la pertenencia a un grupo específico, los que ponen a las personas en situaciones en las que pueden quedar expuestas al VIH.

Es importante enfatizar en el hecho que varias poblaciones claves, entre ellas las trabajadoras sexuales, personas que se inyectan drogas, privados de libertad, personas transgénero y hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, corren un mayor riesgo de contraer VIH y otras infecciones letales debido a su situación marginada en la sociedad, la discriminación y la violencia que experimentan y las leyes que buscan castigar sus acciones. Un nuevo análisis realizado por ONUSIDA muestra que los datos reportados por muchos países parecen subestimar el tamaño de las poblaciones claves, dejando virtualmente invisibles a decenas de millones de personas con mayor necesidad para los planes y programas nacionales contra el VIH (ONUSIDA, 2021).

¹¹ Riesgo. Referido al riesgo de exposición al VIH o a la probabilidad de que una persona contraiga la infección por el VIH. Determinados comportamientos crean, aumentan o perpetúan el riesgo (CNDH, 2019).

En el marco de esta guía estos grupos específicos, las poblaciones clave de las que se va a hablar, son las Personas con VIH (PVIH), Hombres que tienen sexo con hombres (HSH), Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS), y Mujeres Trans (M-Trans). Sin embargo, en esta oportunidad la guía, también integran grupos vulnerables y vulnerabilizados, específicamente las personas con discapacidad, adulta mayor, garífunas y migrantes.

Para poder entender las necesidades de cada grupo de población es importante conocerlos, este apartado contribuye a brindarle esa información que le ayudará a reconocer quienes son, cuáles son sus necesidades como personas y como colectivo.

1.3.1. Personas con VIH (PVIH).

A las Personas con VIH se les ha conocido con diferentes expresiones, anteriormente se les reconocía como Personas Viviendo con VIH y Sida (PVVS), sin embargo, esa terminología ya no se utiliza, en vista de que el VIH se ha reconocido como una enfermedad que, pese a ser crónica, las personas pueden vivir por mucho tiempo *personas*, con un adecuado tratamiento y una vida saludable.



Ilustración No. 3

Forman parte de esta población todas las personas que han adquirido el VIH y están en riesgo de desarrollar el Sida si no reciben un

diagnóstico temprano (esto es, cuando aún desconocen su estatus serológico¹²) y/o un tratamiento oportuno que les permita mantener una condición de salud y calidad de vidas favorables. Si bien en términos estrictos no se les puede considerar una población prioritaria para los esfuerzos de prevención de nuevas infecciones —porque ya han adquirido el virus— la relevancia de considerarlas en las acciones de promoción de la salud y prevención del VIH radica en que al recibir un diagnóstico temprano y una atención integral adecuada se reducen

¹² **Estado serológico.** Es el estado en el cual una persona tiene o no tiene anticuerpos detectables contra un antígeno específico, medidos con un análisis de sangre (una prueba serológica). Por ejemplo, VIH-seropositivo significa que una persona tiene anticuerpos detectables contra el VIH; seronegativo significa que una persona no tiene anticuerpos detectables contra el VIH (HIV.gov, 2021).

de manera significativa las posibilidades de que su estado de ser portadora del VIH, infecte a otras personas (CNDH, 2019).

De acuerdo a lo expuesto por (ONUSIDA, 2015) es preferible usar términos como personas con VIH y niños y niñas con el VIH, puesto que a través de ellos se refleja que una persona que ha contraído la infección puede continuar viviendo bien y tener una vida productiva durante muchos años. El término personas afectadas por el VIH engloba a los miembros de la familia y a otras personas dependientes que puedan intervenir en la prestación de cuidados o que se vean de alguna forma afectadas por la condición VIH-positiva de una persona que vive con el VIH.

Es importante recalcar, que vivir con el VIH, es vivir con una enfermedad crónica, a la cual, cualquier persona puede estar expuesta al tener relaciones sexuales, sin hacer uso de barreras como condones, si recibe sangre contaminada con el virus, si comparten jeringas cuando se suministran drogas intravenosas, y si una mujer no recibe el tratamiento antirretroviral y los cuidados necesarios para prevenir la transmisión del VIH de madre a hijo/a, en caso de resultar embarazada. Esta información permite comprender que tan importante es tratar con empatía y libre de discriminación a las PVIH, porque no es una condición exclusiva de determinados grupos, cualquier persona, puede en algún momento llegar a adquirirlo.

1.3.2. Hombres que tienen sexo con hombres (HSH).

La categoría hombres que tienen sexo con hombres (HSH) nació a mediados de la década de los noventa, en vista de la necesidad de priorizar fondos en poblaciones de alta vulnerabilidad, sin insultar su identidad, por iniciativa del Centro de Control de Enfermedades de Atlanta. El término se empezó a utilizar en la literatura científica producida en inglés, a partir de 1997, bajo la sigla MSM (men who have sex with men). Debido a varios factores, incluyendo aspectos políticos que pretendían mantener enmascarada a esta subpoblación, en Latinoamérica la categoría HSH se empezó a difundir en estudios y publicaciones científicas solo hasta finales de la década de los noventa (Estrada-Montoya, 2014).

De acuerdo a lo expuesto por P-GACTION (2022) el término hace referencia a todos los hombres que tienen relaciones sexuales y/o románticas con otros hombres o que experimentan atracción sexual por personas del mismo sexo. En esta publicación, el término incluye una variedad de patrones de comportamiento sexual por parte de hombres con personas del mismo sexo y de diversas identidades sexuales autodeterminadas, así como formas de asociación sexual y social ("comunidades"). "Hombres que tienen sexo con hombres" puede incluir a hombres que se identifican como gay o bisexuales, hombres transgénero que tienen sexo con hombres y hombres que se identifican como heterosexuales. Algunos hombres que tienen sexo con hombres también establecen relaciones o se casan con

mujeres. Algunos hombres venden sexo a otros hombres, independientemente de su identidad sexual. Algunos hombres que tienen sexo con otros hombres no se asocian a sí mismos con ninguna identidad, comunidad o terminología en particular.

Considerar a los HSH como parte de las poblaciones claves es de importancia, en tanto que los datos epidemiológicos disponibles hasta hoy permiten afirmar que en muchos de los países de la región latinoamericana la epidemia se encuentra concentrada en poblaciones como la de HSH. En varias de estas las cifras van en aumento desproporcionado en relación con las cifras epidemiológicas del país respectivo. Según los reportes de ONUSIDA de los últimos años, América Latina aporta el mayor número de infecciones nuevas de VIH en HSH después de los Estados Unidos de América (Estrada-Montoya, 2014).

Cabe señalar, que este término HSH, no es necesariamente aceptado por toda la comunidad Lesbianas, gay, trans, bisexuales y más¹³ (LGTB+)¹⁴, y que en general, tiene su uso para las intervenciones que se realizan a hombres que se autodeterminan como homosexuales, heterosexuales, o que no se identifican con ningún término identitario respecto a su sexualidad, pero tienen relaciones sexuales con hombres. No obstante, en la mayoría de los casos, de ser necesario, si se desagregan las diferentes identidades, en el contexto de uso clínico o epidemiológico del término.

El rechazo a la expresión HSH se debe a que, aunque la definición en sí misma es clara al decir que son -hombres que tiene sexo con hombres-, pero, la mayoría de ellos, asumen una identidad de género o sexual, con la que viven, como parte de su Derecho Humano, y no solo se relaciona al hecho de tener relaciones sexuales con otros hombres, lo cual no es necesariamente así, ya que los hombres homosexuales, son personas que se desarrollan a nivel productivo, técnico, intelectual, laboral, entre otras actividades. Entonces, encasillarlos en el término, no contribuye a reconocerlos como seres humanos con derechos, y hasta cierto punto, puede promover el estigma contra ellos, es por eso, que en este apartado se desagregan por grupos de población.

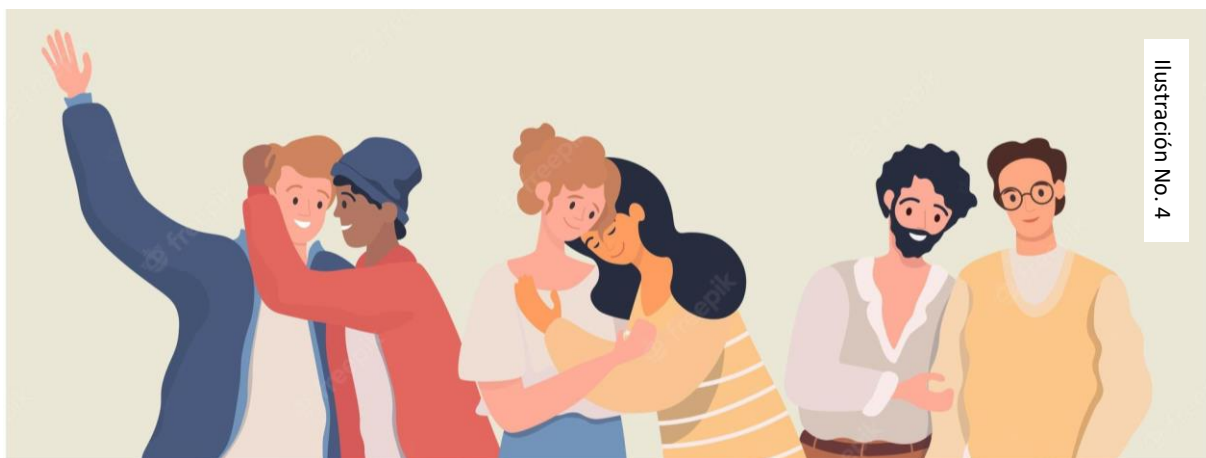
i. Homosexual:

Para poder entender mejor los términos, siempre es importante conocer un poco de historia, además de su origen. La palabra "homosexualidad" nació en 1869 en un panfleto destinado a elevar una carta pública al Ministro de Justicia alemán, cuando se estaba redactando el nuevo Código Penal para la Federación del Norte de Alemania y había debate sobre si mantener la tipificación prusiana de la sodomía como un delito. El panfleto había sido elaborado por Karl

¹³ Mas= Refiere a otras identidades autodeterminadas contenidas en la simbología +.

¹⁴ Para efecto de este documento se hará uso de la abreviatura LGTB+ que desagregada la abreviatura significa Lesbiana, Gay, Trans, bisexual y otras identidades autodeterminada.

María Kertbeny, uno de los diversos escritores y juristas que para ese entonces comenzaron a desarrollar la idea de "orientación sexual", en tanto aspecto separable de la personalidad (Guzmán, S/f).



Primero es importante aclarar el significado de este término, ya que aún genera confusión a muchas personas. De la palabra homosexual, muchas personas asumen que tiene sus raíces en el latín -homo- de hombre. Sin embargo, la palabra homosexual viene derivada del griego -homo-, que significa igual o semejante, y sexual, del latín sexualis, relativo a lo que distingue al hombre de la mujer (Diccionario Etimológico, 2022). Esta información deja claro que cuando se habla de homosexual, no se refiere solamente a un hombre, y no que también a mujeres.

Entonces, una persona homosexual es la que se identifica a partir de su sexo biológico (hombre o mujer) y desde el amor, el afecto, el placer y erotismo se relaciona con personas de su mismo sexo; además de tener relaciones sexuales y definir que ese es su estilo de vida (CIPRODEH, 2006).

Hoy en día, por "homosexualidad" (y consecuentemente por "homosexuales", "homosexualismo", etc.), se entiende la condición y el marco de acción de las personas que buscan y encuentran satisfacción sexual, erótica, afectiva, intelectual y/o espiritual en personas de su mismo sexo (Guzmán, S/f).

ii. Hombres homosexuales:

Al hombre homosexual se le conoce también como gay, voz tomada del inglés gay, que significa, como adjetivo, 'homosexual' o 'de (los) homosexuales' y, como sustantivo masculino, 'hombre homosexual' (RAE, 2005).

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se define como **hombres homosexuales** aquel hombre que afectiva, amorosa y eróticamente se relaciona con otro hombre (CIPRODEH, 2006). En el marco histórico de la epidemia del VIH se ha hecho especial atención al conjunto poblacional de **hombres homosexuales/gays**.



Ilustración No. 5

Los hombres homosexuales, al igual que los HSH, pueden sufrir una serie de problemas de salud, entre los que se encuentran la Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), por eso forman parte de las poblaciones clave, esto se debe a que muchos se exponen a conductas de riesgo, que no solo está vinculado con su vida sexual, sino que también están determinadas con la discriminación y el estigma que sufren debido a la devaluación social y cultural que se ha hecho de las prácticas homoeróticas. Esta devaluación de su sexualidad, sus identidades y sus estilos de vida, provoca efectos incapacitantes, por eso es importante reconocerlos como sujetos existentes en el plano social y respetarlos desde un enfoque de Derechos Humanos.

El no respetar sus derechos, hace coparticipe a quien los discrimina de los riesgos a los que son expuestos, un dato importante al respecto es que de los 36,801 nuevos diagnósticos por VIH en los Estados Unidos y áreas dependientes¹⁵, el 22% (8,223) son hombres gay y bisexuales. Aproximadamente 2 de cada 3 hombres gay y bisexuales hispanos o latinos que recibieron un diagnóstico de infección por el VIH tenían entre 13 y 34 años (3,360) (CDC, 2021).

De acuerdo a lo expuesto por ONUSIDA(2021), en la pandemia del sida, las probabilidades están en contra de las poblaciones que habitualmente enfrentan discriminación e injusticia, experiencias que aumentan su riesgo de contraer VIH y que les dificulta acceder al tratamiento y permanecer bajo cuidado. Según el lugar y el contexto, estas poblaciones incluyen mujeres y niñas, hombres homosexuales y otros hombres que tienen sexo con hombres, personas

¹⁵ Guam, Islas Marianas del Norte, Islas Vírgenes de los EE. UU., Puerto Rico, República de Palaos y Samoa Estadounidense

transgénero, trabajadoras sexuales, personas que consumen drogas, privados de libertad, migrantes, refugiados y otras personas desplazadas.

Pero los hombres homosexuales no solo están expuestos a la epidemia del VIH, también la discriminación y estigma, promueve diferentes violencias en contra de ellos, mucha de esta violencia, se fundamenta en el deseo de castigarlos por la identidad que asumen, tema que se expondrá ampliamente en el módulo IV.

iii. Hombres bisexuales:

Una persona bisexual es la que se identifica a partir de su sexo biológico (hombre o mujer) y desde el amor, el afecto, el placer, el erotismo se relaciona con personas de su mismo sexo y también con persona de otro sexo; además de tener relaciones sexuales y definir que ese es su estilo de vida. De acuerdo a lo expuesto, un hombre es bisexual cuando afectiva, amorosa y eróticamente se relaciona con un hombres y/o con mujeres (CIPRODEH, 2006). Los bisexuales, a menudo también son llamados “bi”. Para algunos bisexuales, el grado y la forma en que se sienten atraídos hacia personas de diferentes sexos pueden cambiar a lo largo de su vida.

De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, todas las personas tienen derecho a ser protegidas contra la violencia y la discriminación. Los Estados tienen obligaciones relativas a prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones por motivo de orientación sexual e identidades de género.

Las personas bisexuales también sufren estigma y discriminación. En su caso, ellos pueden estar expuestos a la bifobia que es un miedo, un odio o una aversión irracional hacia las personas bisexuales. Los estereotipos perjudiciales sobre los bisexuales incluyen mitos según los cuales estas personas “buscan atención”, “solo están experimentando”, son “inmorales” o “inestables”. La bifobia es una de las causas fundamentales de la violencia, la discriminación, la pobreza y la peor salud física y mental que sufren los bisexuales (ONU Libres e iguales, S/f).

Ilustración No. 6



iv. Mujer homosexual:

La mujer homosexual es conocida también como Lesbiana, palabra que etimológicamente se derivó del griego antiguo 'Lésbos' (Λέσβος), que era el nombre de una isla localizada en el mar Egeo, en tiempos prehelénicos¹⁶ y su significado era "sitio con abundantes bosques". Luego cuando se adaptó al latín 'lesbius', adquirió una **connotación** totalmente diferente, aludiendo a las relaciones amorosas entre mujeres.

Uno de los centros culturales más significativos en la Grecia antigua era Lesbos. En esa época vivió la poetisa Safo y Alceo, un poeta lírico, que según la historia eran amantes en el siglo VII antes de Cristo. De todos los registros que se han podido conservar, los especialistas en historia han llegado a la conclusión de que un grupo de jóvenes mujeres servían a Safo, brindándole entretenimientos y conocimientos. En la actualidad no se cuentan con muchos escritos de las poesías de Safo, pero los que hay hablan acerca de los rituales de las mujeres, su belleza y el amor de ella por las chicas (Definiciona, 2021).



Ilustración No. 7

La mujer lesbiana siente atracción emocional, romántica y sexual hacia otra mujer. Norma Mogrovejo, profesora investigadora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su ponencia Feminismo lésbico y su presencia en las universidades afirmó que *"Cuando la lesbiana rechaza activamente a los hombres y escoge a las mujeres desafía el sistema político establecido que obliga a que las relaciones entre hombres y mujeres sean de dominio basadas en las divisiones del trabajo en razón de sexo y en la imposición de la sexualidad reproductiva"* (RUGEDS, 2021). Las lesbianas tienen una carga social muy grande, ya que el patriarcado le ha delegado a la mujer el papel de la reproducción, el hecho que decidan tener una pareja mujer, implica en muchos casos, el no cumplir con el papel asignado socialmente de ser madre.

¹⁶ Prehelénicos: anterior al desarrollo de la civilización griega. Que se extiende en el II milenio a. C. en el Mediterráneo oriental y es anterior al período en que se desarrolló la civilización griega.

1.3.3. Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS).

La idea de la trabajadora sexual se encuentra estrechamente vinculada con el movimiento internacional de los derechos humanos, en principio lógicamente relacionado con los derechos de las mujeres y actualmente enriquecido por movimiento internacional de los derechos humanos. La lucha de estas mujeres se basa en el reconocimiento de sus derechos humanos como la libertad y el trabajo. En ese sentido, esta postura considera que el objetivo a trabajar, es en el establecimiento de formas legales de organización del trabajo sexual de quienes quieren trabajar de manera independiente sin padrotes ni madrotas.

El movimiento a favor de los derechos de las trabajadoras sexuales inicia en 1972, cuando se fundó Whores, Housewives and Others (WHO)¹⁷, para “luchar contra la hipocresía de las leyes que controlan la sexualidad femenina, especialmente la prostitución”; en 1982, la National Organization for Women¹⁸, formó un comité sobre derechos de las “prostitutas”; en 1984, se llevó a cabo el Women’s Forum on Prostituts Rights¹⁹ en Estados Unidos; y en 1985 se realizó en Amsterdam, el Primer Congreso Mundial de Prostitutas, en el que también se fundó el International Committee on Prostitutes Rights (ICPR)²⁰ (Saucedo, S/f).



Ilustración No. 8

Uno de los logros interesantes de señalar fue la declaración emitida por el International Committee en Prostitutes Rights, en la que se separaba conceptual y discursivamente la trata de mujeres y el trabajo sexual elegido. Entre los puntos que planteaba se encontraba: la autonomía financiera, la elección ocupacional, la alianza entre mujeres, la autodeterminación sexual, el desarrollo infantil sano, la integridad, la pornografía, la migración y el tráfico, y la prohibición de la prostitución de menores.

¹⁷ Putas, amas de casa y otras.

¹⁸ Organización Nacional de la mujer.

¹⁹ Foro de Mujeres sobre los Derechos de las Prostitutas

¹⁹ Comité Internacional sobre los Derechos de las Prostitutas

Partiendo de la lucha de la Mujeres Trabajadoras Sexuales, según lo expuesto por la REDTRASEX (2014), las mujeres trabajadoras sexuales tienen derecho a disfrutar de una sexualidad plena, sin prejuicios ni estigmas que sirvan como base de discriminación. Pueden decidir con quiénes, cuándo y cómo tener relaciones sexuales (sea o no por dinero), a estar informadas sobre todos los aspectos relacionados y conectados con la sexualidad, lo que implica obtener información sobre las enfermedades que pueden contraer mediante las relaciones sexuales; sobre los métodos anticonceptivos, y de prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), sus ventajas y desventajas; pero también a recibir información sobre el placer en la sexualidad tanto dentro de su trabajo como en lo privado. Así también tienen derecho a tener embarazos seguros y deseados, decidiendo si quieren tener hijas/os o no; y, en caso de desear tenerlas/ os, cuántos serán y en qué condiciones. Además, tienen derecho a vivir una vida sexual personal y también laboral, segura, sin violencia ni malos tratos.

En Honduras, el trabajo sexual autónomo es una actividad lícita, tal como se desprende de su constitución nacional y normativa penal vigente, no obstante ello, la población trabajadora sexual es constantemente estigmatizada y discriminada, debiendo soportar a diario el destrato por acción u omisión de las autoridades y organismos del estado (REDTRASEX, 2017).

Las MTS sufren violencia en su trabajo, debido a la discriminación y estigma de la que son objeto. Esto provoca que, aunque luchan por su reconocimiento social como trabajo, muchas de ellas permanezcan en la clandestinidad, con el fin de resguardar su integridad física, además, muchas de ellas sufren agresiones por parte de sus clientes o personas que laboran para la protección ciudadana, optando por no denunciar la violencia de la que son objeto, porque en muchos de los casos, no son tomadas en cuenta y asumen que por ser MTS, cualquier acto en contra de ellas, se lo tienen merecido por inmorales, pero eso no debe ser así, ya que ellas tienen derecho a que se les respete su autonomía y la decisión que tomaron relativa al trabajo que realizan.

En Honduras de acuerdo al análisis realizado en la legislación nacional, se pudo reconocer que no está prohibido el ejercicio del Trabajo Sexual y las MTS, se encuentran organizadas en redes en varios departamentos del país, con el fin de poder impulsar procesos que contribuyan a capacitarlas y empoderarlas, para poder reclamar sus derechos y educar a la población para que las respeten, respeten su trabajo y se puedan desarrollar en forma autónoma para a su vez, brindarle seguridad a su familia.

1.3.4. Mujeres Trans (M-Trans).

Para comprender que es una Mujer Trans (M-trans) se debe empezar por hablar que significa trans. Originalmente es una preposición latina con acusativo, trans-, tra-, que funciona en español como prefijo (trans-) y que esencialmente significa “que atraviesa”, “sobrepasar”, “de un lado al otro”, “del otro lado”, “más allá”. Está vinculado con la raíz indoeuropea *tera-2-

(pasar por, cruzar). En los tiempos actuales (2019) el término trans se ha popularizado como una abreviatura de transgénero o transexual (Etimología de Trans , 2022).

Las personas trans construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Sin embargo, estas intervenciones pueden ser necesarias para la construcción de la identidad de género de las personas trans y de su bienestar. Existe la tendencia, dentro del movimiento de personas trans en el ámbito internacional, a eliminar el nombramiento de las divisiones que tradicionalmente se mencionaban a su interior, es decir, el uso de las TTT (referentes a los términos de transgénero, transexuales y travestis), por el carácter patologizante y las consecuencias discriminatoras que conlleva. Hay mujeres y hombres trans, de manera semejante a como existen mujeres y hombres cis, con

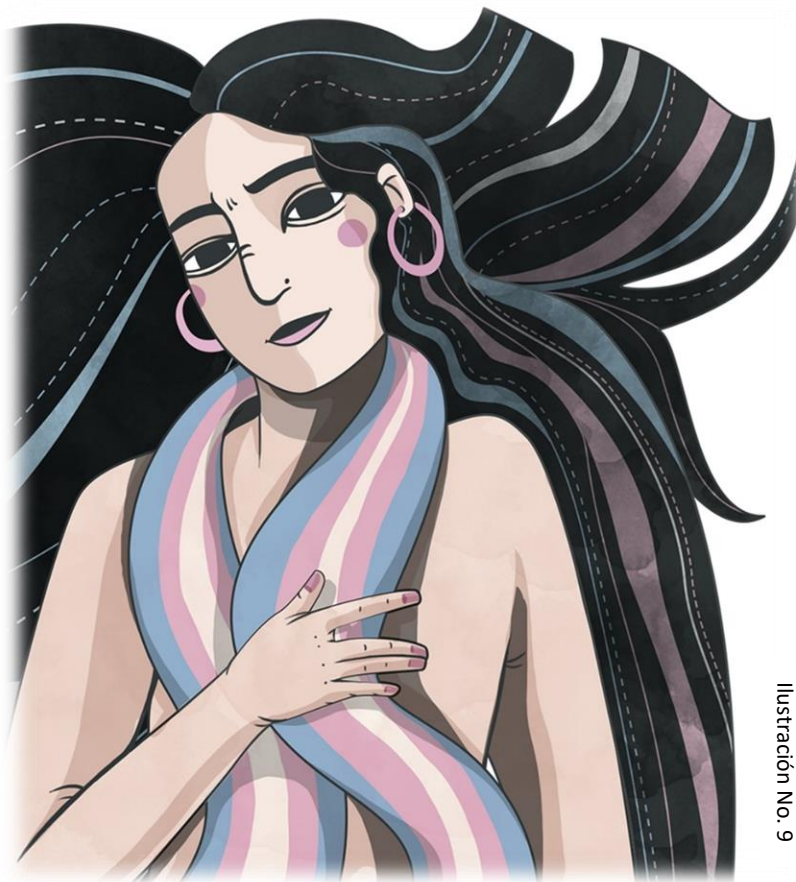


Ilustración No. 9

las implicaciones correspondientes de acceso al disfrute de derechos, igualdad de oportunidades y de trato por lo que hace a la construcción de género, social y culturalmente condicionada (CONAPRED, 2016).

i. Transgénero:

Para comprender a una persona transgénero es importante hablar del concepto de género, comúnmente se conoce como los atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Otra definición popularizada es que se refiere a los distintos roles, responsabilidades, atributos, capacidades y espacios que la sociedad y la cultura asigna a las personas de acuerdo a su sexo biológico.

La feminista mexicana (Lagarde, 1996) desde un análisis antropológico reconoce que todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros y, en ese sentido, cada sociedad, cada pueblo, cada grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de género, basada en la de su propia cultura. Su fuerza radica en que es parte de su visión del mundo, de su historia y sus tradiciones nacionales, populares, comunitarias, generacionales y familiares. Además, expone esta intelectual que, una humanidad diversa, que se presume de democrática, requiere que mujeres y hombres seamos diferentes de quienes hemos sido, para ser reconocidos en la diversidad y vivir en la democracia genérica.

Un ejemplo sobre la construcción de género vinculado a la homosexualidad es que, en la literatura de la conquista, los testimonios de las comunidades y los diccionarios quechua-aymara evidencian la existencia de diversidades sexuales en el mundo indígena al mismo tiempo que reproducen el patriarcado. Tanto los informes a la corona española como los diccionarios en aymara y quechua recopilados por los jesuitas evidencian la existencia de sexualidades no hegemónicas²¹ que fueron señaladas como “pecado”. De este modo, el sesgo heteronormativo²² del uso y ejercicio lingüístico sobre las sexualidades fue adaptado a los objetivos de la conquista española. Fue un pretexto para justificar la invasión española e instaurar un poder político y religioso (Alma Nubia Rodríguez-Pizarro, 2020).

La filósofa feminista Judith Butler (2018), expone que, aun con las diversas formas de expresión de la sexualidad, los discursos heteronormativos y falocéntricos²³ han disciplinado milenariamente a los cuerpos, obligando a varones y mujeres a jugar papeles predefinidos de varón/mujer (Sara Martín Gutierrez, 2020). Partiendo del concepto de género, se analiza el término **Transgénero**, como un término global que define a personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer.

Las personas trans experimentan su identidad transgénica de diversas maneras y pueden llegar a tomar conciencia de su identidad transgénica a cualquier edad. Algunas personas pueden rastrear sus identidades y sentimientos transgénicos desde que tienen memoria. Pueden tener sentimientos ambiguos de "no encajar" con otras personas de su mismo sexo

²¹ Sexualidades no hegemónicas: Se asume a las personas con orientación sexual y de género no hegemónica como sujetos sexuales con derechos, con capacidad de actuación y de decisión, y no como víctimas, lugar desde el cual se despolitizan, en tanto impide que se constituyan como sujetos colectivos.

²² Heteronormativo: Se define como aquello «relativo a una visión del mundo que promueve la heterosexualidad como la orientación sexual privilegiada». La heteronormatividad se refiere al régimen social, político y económico impuesto por el patriarcado, extendiéndose tanto dentro del ámbito público como del privado. Según este régimen, la única forma aceptable y normal de expresión de los deseos sexuales y afectivos, así como de la propia identidad, es la heterosexualidad, la cual presupone que lo masculino y lo femenino son substancialmente complementarios en lo que respecta al deseo (Euskadi, S/f).

²³ Falocéntrico: El falo u órgano sexual masculino, en el falocentrismo se reconoce como la base central en la organización del mundo social. Es un concepto utilizado en disciplinas como la filosofía o la sociología como sinónimo de patriarcado, es decir, un sistema social dominado por la masculinidad (Armero, 2021).

asignado o con los deseos específicos de ser algo diferente de su sexo asignado. Otras se dan cuenta de sus identidades trans o comienzan a experimentar y explorar actitudes y conductas desconformes con el género durante la adolescencia o mucho más adelante en sus vidas. Algunas personas trans asumen sus sentimientos transgenéricos, mientras que otras luchan contra sentimientos de vergüenza o confusión. Aquellas que realizan la transición más tarde en sus vidas posiblemente hayan luchado por adaptarse correctamente según su sexo asignado, para más adelante afrontar insatisfacción en sus vidas (APA, 2013).

ii. Transexual:

La palabra transexual hace referencia a las personas cuya identidad de género es diferente de su sexo asignado. A menudo, las personas transexuales alteran o desean alterar sus cuerpos a través de hormonas, cirugías y otros medios para que estos coincidan en el mayor grado posible con sus identidades de género. Este proceso de transición a través de intervenciones médicas generalmente es conocido como reasignación de sexo o género, pero más recientemente también se lo denomina afirmación de género.

Las personas cuyo sexo asignado es femenino, pero que se identifican y viven como hombres, y alteran o desean alterar sus cuerpos mediante intervenciones médicas para asemejarse más fielmente a su identidad de género se conocen como hombres transexuales o transexuales masculinos (también conocido como personas trans femenino a masculino [female-to-male], FTM). Por el contrario, las personas cuyo sexo asignado es masculino, pero que se identifican y viven como mujeres, y alteran o desean alterar sus cuerpos mediante intervenciones médicas para asemejarse más fielmente a su identidad de género se conocen como mujeres transexuales o transexuales femeninos (también conocido como personas trans masculino a femenino [male-to-female], MTF). Algunas personas que realizan una transición de un género a otro prefieren ser denominadas como hombres o mujeres, y no como personas trans (tomado de (APA, 2013)).

1.3.5. Personas con discapacidad.

Sobre las personas con discapacidad, en muchos espacios sociales, existe una doble moral, por un lado, manifiestan tenerles lástima, por otro lado, admiración cuando salen adelante a pesar de su discapacidad, pero, por otro lado, mucha gente prefiere no integrarla en sus grupos de trabajo o sociales. Sin embargo, la discriminación hacía las personas con discapacidad, aunque se expresa socialmente, es más oculta que con otros grupos de población como el caso de la comunidad LGTB+.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la

participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales (ITPCD, 2019).



La misma organización define la Discapacidad como aquella restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. Además, se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo. Esto implica que todas las personas son susceptibles a sufrir una discapacidad en cualquier momento de su vida, ya se derivada porque nació con ella, porque le sobrevino por una enfermedad crónica, un accidente o una enfermedad mental, entre otras cosas.

El Capítulo II, Artículo 7 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para personas con Discapacidad de Honduras define la discapacidad como: “Cualquier tipo de deficiencia física, mental o sensorial, que en relación a la edad y medio social, limite sustancialmente la integración y realización de las actividades del individuo en la sociedad, ya sean de tipo familiar, social, educacional o laboral” (Congreso Nacional, 2005).

Aunque mucha de la población con discapacidad en el país se encuentra invisible, en Honduras se estima que podrían alcanzar el 14% de la población. En los datos estadísticos nacionales recopilados mediante la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, se encontró que 1 de cada 100 hogares del país tienen 1 persona con discapacidad; de ellos un 46% se encuentran entre los 18 a 64 años de edad y 56% correspondió al sexo masculino (OPS, S/f).

1.3.6. Personas adultas mayores.

Otro grupo de población cada vez más discriminado y marginado es el de las personas adultas mayores, en décadas pasadas, eran respetadas en los hogares y cuidadas en su vejez hasta su muerte, sin embargo, en la actualidad, no todas las sociedades asumen esta responsabilidad, y en muchos casos, son hasta un estorbo.

Según la OMS, el término adulto mayor refiere a cualquier persona, sea hombre o mujer que sobrepase los 60 años de edad. Hay bibliografía que clasifica a los adultos mayores desde la edad de 55 años y otros que los empiezan a contar a partir de los 65 años (CANITAS, 2021).

En Honduras, la Ley Integral del Adulto Mayor y Jubilado en su Artículo 3. Glosario, se define Adulto Mayor o de la Tercer Edad como la persona que haya cumplido sesenta (60) años, nacional o extranjero, con debida acreditación de residencia.



Ilustración No. 11

La ley además establece como principios la *autonomía y autorrealización*, con el fin de ayudar a obtener su independencia, su capacidad de decisión y desarrollo personal y comunitario; otro aspecto es la *participación* en los ámbitos de su interés; la *equidad* que implica el trato justo y proporcional a las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para su bienestar; la *corresponsabilidad* para poder hacer efectiva la Ley y *atención preferente* que obliga a las instituciones públicas y privadas a implementar programas acordes a sus necesidades.

A pesar de que en el país se cuenta con la ley más avanzada en función de la protección y salud de este segmento de la sociedad, lo cierto es, que las personas de la tercera edad o adultas mayores, no son adecuadamente atendidas en muchos casos por sus familias, y en general por el Estado. Datos publicados por El País (2019), reflejan que según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de Honduras, la población mayor de 60 años es un total de 770,905 de la cual, solamente un 33% reciben pensión por vejez por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Hasta el 2017 el IHSS pagó a los pensionados por vejez la suma de L.838,247,966.00 que implica un promedio anual por persona de L. 3,314.00.

Al observar la composición poblacional de Honduras, se percibe que los infantes, jóvenes y adultos constituyen la mayoría, mientras que la población de adultos mayores de 60 años

constituye solamente un 8.5% del total. No obstante, cuando se analiza la relación de los ingresos conforme la edad en el hogar, los datos de la Encuesta de Hogares muestran que el 55% de los hogares son dirigidos por jefes adultos mayores un porcentaje muy fuerte en situación de pobreza; mientras que en el caso de los jefes adultos el porcentaje llega a 45% (SEIP, S/f).

De acuerdo a datos del Instituto Penitenciario (INP) de las 20,897 PPL, el mayor porcentaje se encuentran en edades de 18 a 30 años, haciendo una total de 10,029 (48%), las personas de la tercera edad o adultas mayores, se encuentran entre el cuarto grupo con mayor número de PPL representando un 2.4% (522) personas (Proceso Digital, 2021).

1.3.7. Personas pertenecientes a la etnia garífunas.

El pueblo garífuna es una cultura ancestral que tiene su origen en la unión de tres culturas; la africana, arawak²⁴ y caribes. Este nuevo grupo étnico tiene su propia lengua, sistema de creencias, alimentos y prácticas ancestrales de la agricultura, danzas y cantos que se unen a su espiritualidad. Actualmente habitan en 48 comunidades hondureñas, desde Masca, departamento de Cortés, hasta Plaplaya, departamento de Gracias a Dios (Recinos, 2019).

Tradicionalmente en Honduras se les ha nombrado como –negros-, sin embargo, no es el término con el que se identifican, ya que, aunque sienten orgullo de tener raíces africanas, también se reconoce con sus raíces indígenas, es por ello que se autodenominan garífunas, afrodescendientes o afroamericanos.

Además, los garífunas, como pueblo indígena, nunca fueron esclavos, ya para el siglo XVII la presencia europea en el Caribe cobraba enorme relevancia y el tráfico de esclavos procedentes de África era bastante frecuente. En uno de los

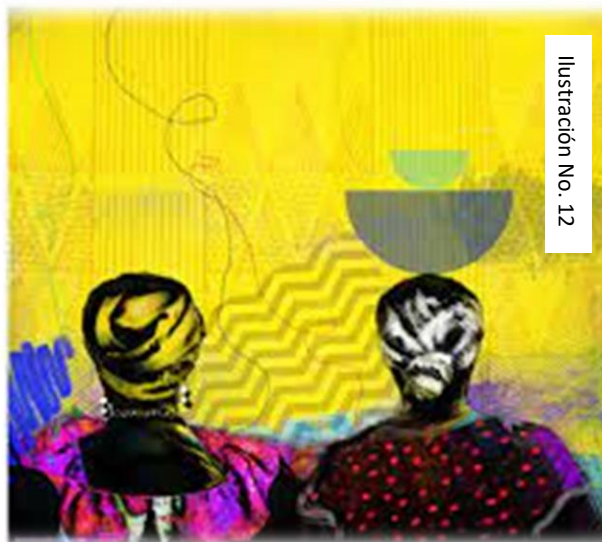


Ilustración No. 12

²⁴ El primer pueblo con el que hizo contacto Colón fueron los arawaks, también conocidos como taínos por compartir el idioma arawak con otros grupos de las Antillas. Los arawaks mantenían una sociedad agrícola y comunal. Eran un conjunto de pueblos que llegaron desde Sudamérica hace más de 4 mil años y basaban su agricultura en la siembra del maíz, la yuca y la batata. Se organizaban socialmente a través de distintos caciques y mantenían disputas territoriales con los caribes, otro grupo que se extendía por lo que hoy es conocido como Centroamérica (López, 2021).

tantos traslados dos barcos españoles cargados de esclavos africanos naufragaron cerca de las costas de la isla de San Vicente, este naufragio permitió que personas que venían en cautiverio se liberaran y lograran refugiarse en la isla que estaba bajo dominio de los Caribes Isleños quienes les dieron la bienvenida y protegieron; fue así que los grupos étnicos se mezclaron y de ahí nace el nuevo conjunto étnico, los Garífunas o pueblo de los Garinagu, un grupo social el cual nunca había conocido la esclavitud (Honduras is great, 2016).

De acuerdo con el criterio de autoidentificación de los pueblos establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las personas garífunas se autoidentifican con algunas manifestaciones culturales provenientes de África y es donde se construye su identidad en una combinación de factores que van desde la comida, hasta su lengua propia, que es el garífuna y que según algunas investigaciones, proviene de una combinación de lenguas como el caribe-arawak (igñeri), el francés, el español, el inglés y las lenguas africanas yoruba y bantú. “En el aspecto cultural, los garífunas constituyen uno de los pueblos más fascinantes de todo el continente por la riqueza y variedad de sus manifestaciones. Una de las características más extraordinarias de la cultura de los garífunas es la unidad que han logrado a través de la sintetización de elementos de procedencia africana, indoamericana y europea” (Recinos, 2019). Es por su cultura, que el pueblo garífuna ha sido reconocido por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

1.3.8. Personas migrantes.

De acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) el término genérico migrante, no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes, objeto de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales.

Según OIM (2020), el número de migrantes internacionales (personas que residen en un país distinto al de nacimiento) alcanzó para el 2020 casi los 272 millones en todo el mundo - 48% de mujeres - frente a los 258 millones de 2017. De estos, 164 millones son trabajadores migrantes. Asimismo, se estima que hay 38 millones de niños migrantes y tres de cada cuatro migrantes está en edad (20 y 64 años) de trabajar.

No todas las personas que migran lo hacen porque así lo desean, muchas personas se ven obligadas por las condiciones de vida de sus países, ACNUR estima que el número de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo era de 79,5 millones a finales de 2019.



Ilustración No. 13

La migración puede impactar de diferentes maneras, tanto a un país, ya que, si la migración es significativa, se puede dañar la economía y puede existir un impacto demográfico, existen localidades en donde se han visto en la necesidad de migrar los hombres, y se reduce la tasa de natalidad porque las mujeres no pueden hacer una vida en pareja; también pueden existir cambios en la estructura y tamaño de los hogares, los cambios cada vez más frecuentes en los hogares, provoca que existan por lo menos parientes en dos países

diferentes, dando origen a las “familias transnacionales”.

Honduras es un país altamente impactado por la migración, no solo porque periódicamente salen caravanas hacia el norte de América en busca de mejorar sus condiciones de vida, o desplazados por la violencia; sino porque, es una zona tránsito de migrantes que se dirigen al norte en busca del ansiado “sueño americano”. De acuerdo a lo publicado por el periódico Proceso Digital (2021), para el año 2021 se encontraban un total de 130 PPL extranjeros de los cuales 118 son hombres y 12 mujeres, del total de las PPL este grupo representa el 0.6%.

1.4. El enfoque interseccional en las personas clave y otros grupos vulnerables.

Aunque el enfoque interseccional se encuentra en el debate público desde la década de los ochenta, tiempo en los estudios de género cobraba fuerza, es poco conocido tanto en el ámbito académico como en los diferentes espacios sociales. En la actualidad, en algunos proyectos, se le han dado mayor reconocimiento a este enfoque, de la misma forma que entró el enfoque de género en las diferentes intervenciones y políticas públicas, impulsadas por las convenciones internacionales de derechos de las mujeres.

El concepto de interseccionalidad ha entrado muy recientemente en el discurso y la práctica feminista. Lo acuñó en 1989 Kimberlé Williams Crenshaw, académica y profesora estadounidense especializada en el campo de la teoría crítica de la raza. Su autora define la interseccionalidad como “el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales” (Valiña, 2020).

Para explicar con mayor claridad este enfoque, se puede ejemplificar con dos hombres gay, uno es de clase media alta, mestizo, con estudios universitarios superiores a nivel de post grado, integrado a una organización de derechos humanos LGTB+, con un trabajo estable en una empresa, preocupado por su autocuidado y su salud sexual; el otro hombre gay es de escasos recursos económicos, garífuna, solo ha llegado hasta el sexto grado de escolaridad, trabaja como fontanero, desconoce sus derechos y no dice que es gay por miedo a la discriminación.



Ilustración No. 14

La interseccionalidad se cruza en esos dos ejemplos claramente, ambos son gay, pero tienen diferentes oportunidades y espacios de integración para su desarrollo, y esto se relaciona con su condición y posición en la sociedad, que los discrimina según su escala. Lo mismo pasa con las mujeres, de acuerdo a lo observado en los hospitales públicos en la ciudad de Tegucigalpa y los centros de salud del área rural, es menos discriminada una mujer blanca, universitaria y de clase media, que una mujer indígena, sin escolaridad y pobre, si ambas ingresan a un hospital público, la primera en ser atendida será la mujer blanca, porque al no evaluar a los seres humanos desde su interseccionalidad, se les discrimina y agrede.

Otro ejemplo que se puede citar y que suele ocurrir en el país, es en la interposición de la denuncia, muchas mujeres trans que sufren violencia, prefieren no acudir a los operadores de

justicia porque al denunciar, son discriminadas, de la misma forma que lo puede ser un hombre gay que es obvio y que se presenta de camiseta y pantalón informal, pero, si llega a un hombre gay que no es obvio y que se presenta con traje y corbata, el comportamiento de algunos operadores de justicia es diferente y le recepcionan la denuncia sin discriminarlo.



¿Cómo se traduce la interseccionalidad en las personas privadas de libertad? Aunque existen personas clave y grupos vulnerables, no necesariamente se analiza su condición y posición en la sociedad, para ello, se deben observar las diferentes expresiones que son discriminadas, para poder identificar las diferentes formas en como son violentados sus derechos, y partiendo de allí, poder concientizar a la población sobre el trato con dignidad que deben recibir.

La analítica política canadiense Alison Symington, expresa que el análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades (Derecho, 2020). Al reconocer la interseccionalidad, se logra alcanzar un trato diferenciado a las personas, un trato con dignidad y derechos humanos. Un ejemplo es el hecho que una persona privada de libertad tenga una discapacidad motora y requiera de espacios para moverse como pasillos, rampas, entre otras cosas, y que a su vez sea una persona adulta mayor y trans género, ya existen en esta persona tres condicionantes que develan diferentes discriminaciones a las que puede ser o no sujeto en los centros penales. He ahí la importancia de este enfoque.

Otro ejemplo que se puede brindar tomando como base la discriminación que se ejerce, sin la aplicación del enfoque de interseccionalidad, es que una persona privada de libertad, sea VIH positiva, bisexual y garífuna, también hay tres condicionantes que socialmente lo vulneran, ya que es sujeto de discriminación por su seropositividad, por su identidad sexual y por su identidad/pertenencia étnica. El siguiente módulo, hace un análisis de cómo debe de funcionar el sistema penitenciario, con un enfoque de derechos humanos y de interseccionalidad.

UNIDAD 2: ¿CÓMO DEBE FUNCIONAR EL SISTEMA PENITENCIARIO DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS E INTERSECCIONALIDAD?

39



Una población olvidada en la mayoría de los países son las PPL, la sociedad asume que forman parte de la vergüenza colectiva, y prefieren no acordarse que existen. Además, en países con altas tasas de violencia y estructuras vinculadas al Crimen Organizado, se asume que todas las personas que están recluidas, están por esos vínculos y que se lo merecen.

Al margen de las razones por la cuales una persona está en un centro penal, lo cierto es, que la base de su ingreso es precisamente la rehabilitación para luego reinsertarlos en la sociedad como seres humanos productivos y de esta forma, transformar su sistema de vida para evitar que vuelva a cometer acciones que tengan implicaciones penales y que regresen a un centro penal. Desde esa perspectiva, este apartado contribuye a reconocer, cómo el sistema penitenciario, debe de funcionar desde un enfoque de derechos humanos e interseccionalidad para contribuir a la rehabilitación de las PPL.

2.1. El sistema penitenciario (SP).

Cuando se habla de un sistema, se habla de un conjunto de elementos relacionados entre sí que funciona como un todo (Significados, 2022), al hablar del sistema penitenciario, precisamente se refiere a un engranaje que debe asegurar el buen funcionamiento de toda la estructura que maneja las penitenciarías, este segmento explica, qué es el sistema penitenciario y por qué es importante.

2.1.1. ¿Qué es el sistema penitenciario (SP)?

El Sistema Penitenciario (SP) se encarga de vigilar que las personas, que por alguna razón se encuentran privadas de su libertad en los distintos centros de readaptación y reinserción social, establecimientos penitenciarios, separos preventivos y centro de internamiento y atención juvenil del Estado, se les garantice y gocen de todos sus derechos fundamentales, a excepción hecha de aquellos que legalmente les han sido limitado (CDHEZAC, 2022).

En ese sentido es importante reconocer, lo que establece el Artículo 5 del Derecho a la Integridad Personal, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que indica: *“Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”* (OEA, 2021), responsabilidad que se le delega a los sistemas penitenciarios de los distintos Estados-parte y en nuestro contexto, al sistema penitenciario hondureño.

¿Qué hace el sistema penitenciario?

De acuerdo a la legislación nacional, en Honduras el sistema penitenciario tiene como fin primordial:

- La protección de la sociedad.
- La rehabilitación, reeducación y reinserción social de las personas condenadas a penas y medidas de seguridad PPL.
- La retención y custodia de toda persona detenida en prisión preventiva, o el cumplimiento de la condena privada de libertad.

Y fundamentada en la legislación internacional, el sistema penitenciario debe respetar estrictamente los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, siempre considerando las limitaciones y restricciones derivadas de su condición de procesadas o condenadas.

También la Ley del Sistema Penitenciario Nacional (La Gaceta, 2012) se rige por la progresividad y el principio de individualización del tratamiento, en ese sentido expone que:

- Los sistemas y tratamiento que se utilicen con las personas privadas de libertad deben ser concebidos para su desarrollo gradual y progresivo.
- La prevención de la reincidencia y habitualidad deber ser encaminadas a fomentar en ellas el respeto a sí mismas, los conceptos de responsabilidad y convivencia social y la voluntad de vivir conforme a Ley.

En ese sentido, el sistema penitenciario se encarga de supervisar que las instalaciones y las instancias que atienden a las PPL, sean adecuadas, tanto a nivel estructural como funcional, que se encuentren con adecuada iluminación, ventilación, higiene, que tengan los servicios indispensables para vivir dignamente, lo que implica además, una alimentación de calidad, atención médica, psicológica, psiquiátrica, así como brindarles educación, integrarlos a actividades laborales, a actividades vocacionales y recreativas, así como mantener la comunicación con su familia, las visitas conyugales, sus abogados defensores, los defensores en derechos humanos y otras instituciones que brinda asistencia a la PPL, entre otras cosas.

En suma, el nuevo desafío de los sistemas penitenciarios modernos es establecer medidas alternativas al ingreso en prisión que realmente logren la inclusión social de las personas afectadas, evitando la reincidencia y la función de segregación y estigmatización que la prisión ejerce. No obstante, la resistencia que la sociedad presenta hacia un sistema penitenciario "sin prisiones", hace necesario un proceso previo de concienciación y educación a nivel de la población general sobre este tema. En espera de que se consolide ese nuevo sistema penitenciario, debe de realizarse una mejora de los programas de tratamiento especializado, así como incrementar el número y la formación de los profesionales que los desarrollan, para que alcancen el objetivo previsto en la LOGP de preparar a la persona para la vida en libertad (Seller & Torres, 2017).

2.1.2. ¿Cómo está organizado el Sistema Penitenciario (SP) hondureño?

El Sistema Penitenciario está formado por el **Instituto Nacional Penitenciario (INP)** al que le corresponde su organización, administración, funcionamiento, y de los servicios relacionados. Además, se encarga entre otras cosas de:

- Proponer e implementar la política penitenciaria del país.
- Asegurar que las PPL cuenten con los servicios necesarios para su adecuada rehabilitación.
- Mantener un registro actualizado de las PPL.
- Garantizar la seguridad del personal que labora en el Sistema Penitenciario.
- Velar porque la PPL a su cargo, en prisión preventiva o cumpliendo penas, tengan acceso a la asistencia jurídica que requieran (La Gaceta, 2012).

El SP también está integrado por los **Establecimientos Penitenciarios** que deben contar con las condiciones necesarias para proporcionar una vida digna a los internos y el respeto a los Derechos Humanos, estos establecimientos comprenden:

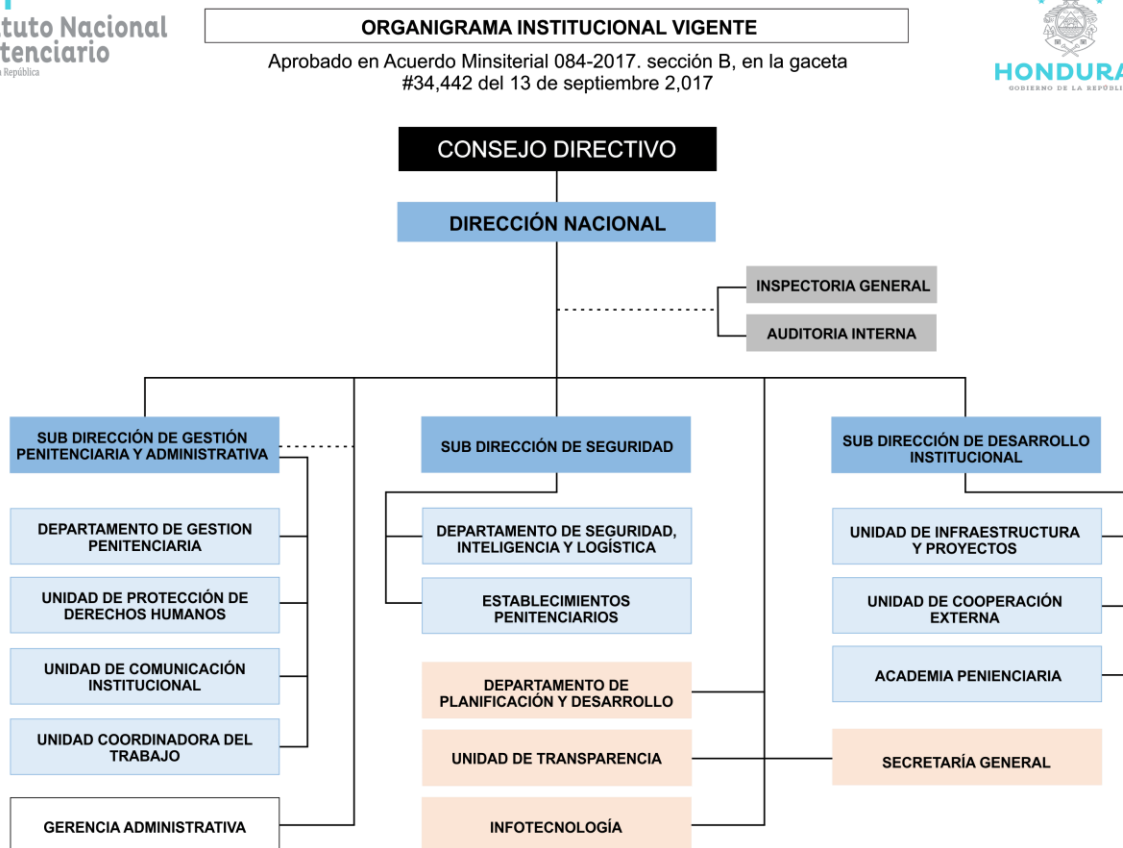
- a. **Centros Penitenciarios:** Establecimientos destinados para el cumplimiento de las penas privativas de libertad. En estos centros deben mantener separadas las personas con enfermedades mentales, con discapacidad auditiva y visual, los farmacodependientes y cualquier persona con limitaciones mentales y físicas.
- b. **Centros Preventivos:** Son destinados a la retención y custodia de las personas bajo detención judicial por el término de Ley o procesadas a quienes se haya decretado prisión preventiva por orden judicial.
- c. **Establecimientos Especiales:** Son utilizados para el cumplimiento de medidas de seguridad de carácter asistencia y terapéutico.

2.2. Estructura del sistema penitenciario.

La estructura organizativa más reciente del Instituto Nacional Penitenciario (INP), fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial 084-2017, sección B, y publicada en La Gaceta número 34,442 el 13 de septiembre de 2017.

La **Misión** de INP es *“Dirigir, gestionar y administrar con transparencia en el marco legal que corresponde el sistema penitenciario nacional, para custodiar y rehabilitar a las personas privadas de libertad”*; y la **Visión** es: *“Ser un sistema penitenciario con estándares de seguridad y programas de tratamiento que contribuyan con la reinserción de las personas privadas de libertad a la sociedad, basado en un modelo de gestión eficiente y en el marco del respeto a los Derechos Humanos”*.

En el organigrama institucional que se presenta, se puede apreciar que los establecimientos penitenciarios son dependientes de la Sub dirección de Seguridad del INP.



Los centros penitenciarios se encuentran instalados en todo el país, y se han construido un total de 27, pero dos de ellos fueron clausurados en el año 2017, que son el Centro Penitenciario de Santa Bárbara y el Centro Penitenciario de San Pedro Sula, construyéndose entre el 2015 y el 2017 tres centros de mediana y máxima seguridad denominados Centro Penitenciario El Porvenir/Siria, Centro Penitenciario El Pozo I/llama, y Centro Penitenciario El Pozo II/La Tolva. En total, los 25 centros penitenciarios que se encuentran activos, tienen una capacidad de instalar un total de 14,423 reos, de las cuales 200 plazas son para mujeres (ver tabla Centros Penales en Honduras). Cabe señalar que para el año 2021 la población penitenciaria era de 20,897 PPL, lo que implica que en ese año había un sobrecupo de 6,474 PPL.

De todos los centros penitenciarios, solo uno es específico para mujeres, infraestructura que desde su creación en 1974 fue conocida como Centro Femenino de Adaptación social (CEFAS), denominado a partir del 2001 como Penitenciaría Nacional Femenina de adaptación social (PNFAS), aunque la mayoría de las personas la siguen reconociendo como CEFAS.

CENTROS PENITENCIARIOS DE HONDURAS-2022			
NO.	NOMBRE DEL CP	AÑO CREACIÓN	# DE PLAZAS
1	Centro Penal de Yoro	1870	150
2	Centro Penal de Trujillo	1890	120
3	Centro Penal de La Ceiba	1906	100
4	Centro Penal La Esperanza Intibucá	1937	100
5	Centro Penal de Santa Bárbara (clausurado 2017)	1940	70
6	Centro Penal de Puerto Cortés	1950	50
7	Penitenciaría Nacional de San Pedro Sula (Clausurado 2017)	1953	800
8	Centro Penal de Olanchito	1961	60
9	Centro Penal de Puerto Lempira	1967	20
10	Penitenciaría Nacional Femenina de adaptación social (PNFAS)	1974	200
11	Centro Penal de Marcala	1975	120
12	Centro Penal de Tela	1975	160
13	Centro Penal de El Progreso	1976	120
14	Centro Penal de Comayagua	1978	240
15	Centro Penal de Nacaome	1978	120
16	Centro Penal de Danlí	1980	240
17	Centro Penal de Santa Rosa de Copán	1980	240
18	Penitenciaría Nacional de El Porvenir, La Ceiba	1980	240
19	Penitenciaría Nacional de La Paz	1984	120
20	Penitenciaría Nacional Marco Aurelio Soto	1998	2,500
21	Penitenciaría Nacional de Choluteca	2001	800
22	Centro Penal Ocotepeque	2001	153
23	Penitenciaría Nacional de Gracias, Lempira	2002	600
24	Penitenciaría Nacional de Juticalpa	2007	800
25	Centro Penitenciario El Porvenir, Francisco Morazán/Siria	2015	2,000
26	El Pozo I, Ilama, Santa Bárbara	2016	1,300
27	Pozo II/La Tolva, Morocelí, El Paraíso	2017	3,000
Total capacidad para albergar PPL			14,423
<p>Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (INP), https://inp.gob.hn/ubicaciones-centros-penitenciaros/, Diario Tiempo: https://tiempo.hn/mas-lps-1200-millones-costo-la-construccion-carcel-la-tolva/#:~:text=La%20Tolva%20tiene%2024%20edificios,unos%201%2C300%20privados%20de%20libertad, El Heraldó: https://www.elheraldo.hn/sucesos/siria-paso-de-centro-de-rehabilitacion-a-carcel-de-maxima-seguridad-EBEH1344011.</p>			

2.3. Las cárceles como medio de rehabilitación de las PPL.

Tanto el marco legal nacional como internacional existente publicado ampliamente en diferentes espacios digitales de divulgación, clara y contundentemente manifiesta que, los centros penitenciarios deben respetar los derechos humanos de las PPL, el Estado debe reconocer y garantizar sus derechos, así como los operadores del sistema carcelario como abogados, custodios, psiquiatras, médicos, enfermeras, trabajadores sociales, psicólogos, defensores públicos, juzgados, jueces, autoridades uniformada policiales y otros elementos de seguridad, entre otras personas que se vinculan a la atención a las PPL.

45

Por otro lado, no deben ser vistos como centros de tortura y castigo para las PPL, ya que la intención, es lograr que una persona que ingrese, salga adaptada para integrar la sociedad en forma productiva y realice a su vez un cambio de vida, en ese sentido, los centros penitenciarios deben brindar los siguientes servicios que contribuyan a la rehabilitación de las PPL.

- **Promoción del trabajo digno.** Esto implica que las PPL cuenten con espacios vocacionales de capacitación que les permita desarrollarse y poder generar ingresos, de esta forma, estas actividades servirán como terapia ocupacional, medio de subsistencia y una base para que cuando cumplan su condena y salgan de la penitenciaría, puedan integrarse al mundo laboral con experiencia en el área de trabajo que seleccionaron para su desarrollo.
- **Educación para el desarrollo.** Muchas PPL no han tenido la oportunidad de realizar estudios básicos, diversificados o superiores, el estudiar en un medio importante para la rehabilitación. Los centros penales deben contar con procesos de alfabetización, educación básica y diversificada, con el fin de contribuir a que las PPL aumenten sus posibilidades de reinserción social, y contribuya a su desarrollo personal.
- **Actividades artísticas y culturales.** Está comprobado científicamente, que las actividades artísticas sirven como terapia ocupacional, contribuyendo con ello a reducir la ansiedad en las PPL y aumentando la posibilidad de su reinserción²⁵. De igual forma pasa con las actividades culturales, como el desarrollar grupos de danza folklóricas, o hacer intercambios de experiencias que expongan las costumbres, o conocimiento que vienen de generación en generación, información que contribuye a entender cada grupo de población que se encuentra en los centros penitenciario y con ello, reducir el estigma y la discriminación.

²⁵ Es preciso comentar que durante esta investigación de Gualdrón (2019), se lleva a cabo la práctica profesional en psicología educativa en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad de San Gil; lo cual quiere decir que además de la indagación teórica, es justo en la práctica donde se pueden evidenciar y analizar procesos artísticos, obras de arte y prácticas mediante la expresión artística que de alguna manera hace pensar que podría llegar a ser un recurso más para la resocialización y que definitivamente es subestimado en la ejecución del tratamiento penitenciario. En dicha práctica también se evidencia lo fundamental de la escucha, el apoyo terapéutico, la labor psicológica para alcanzar el objetivo de la resocialización.

La tendencia de muchas PPL, debido al proceso de adaptación o la serie de situaciones que viven en los centros penitenciarios, provoca que muchas personas se vuelvan retraídos, que guarden silencio, que presenten estados depresivos o de ansiedad. Las actividades artísticas y culturales contribuyen a que las PPL puedan adquirir confianza en sí mismas, les ayuda a comunicarse a través de las artes, reconociéndose cada vez más sus capacidades personales, además que favorecen la interrelación entre las mismas personas que se encuentran en los centros penales.

- **Deportes.** Las actividades deportivas al igual que las artísticas y culturales, contribuyen a que las personas reduzcan sus niveles de ansiedad. En el caso de muchas PPL, la permanencia en los centros penales, las mantiene en peligro permanente, provocándoles una serie de sensaciones que impactan en su vida, situación que es determinante para su estado de salud mental y física, por ello es importante promover actividades deportivas como gimnasia, correr, jugar balón cesto, balón pie, entre otras cosas.

Hacer ejercicios no solo contribuye a que, de forma natural, su cuerpo libere una serie de sustancias químicas, que son las responsables de tener sensaciones placenteras que ayuda al cuerpo a mejorar su condición física y mental, sino que reduce con ello las situaciones de violencia entre las PPL.

- **Vinculación familiar.** El fortalecer la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad y sus familias, constituye una lucha constante con los diferentes actores, pues el reconocimiento de este elemento, como un eje básico para la rehabilitación y reinserción social, promueve su reconocimiento como sujetos de derechos (Valladares, 2020).

La familia es probablemente la herramienta más valiosa para luchar contra el delito en una sociedad. Las personas privadas de libertad que reciben visitas, mantienen vínculos familiares y se reinserían en un ámbito hogareño



Ilustración No. 16

estable (luego de ser liberados) tienen mejores probabilidades de éxito en relación a llevar vidas productivas, libres de delito. Las familias funcionan como incentivo para las personas privadas de libertad en relación a su crecimiento personal y cambio. Las familias son el

puente con el mundo exterior, facilitando la transición a la vida en libertad (OSBORNE, 2014).

- **Atención en salud.** Las personas privadas de libertad al ingresar a un centro penitenciario, lo hacen acompañados de su cuerpo y con ello de cualquier enfermedad crónica que puedan padecer, ya sea diabetes, hipertensión arterial, colon irritable, hipotiroidismo, VIH/Sida, entre otras cosas. Es por ello que la atención en salud es importante.

No solo deben llevar un chequeo permanente sobre sus enfermedades crónicas, para que se mantengan estables, sino que acompañamiento emocional, ya que muchos se ven impactados en su salud mental porque pueden entrar en estados depresivos que les provoquen hasta ideas suicidas. Además, se debe practicar la medicina preventiva, para ello son importantes las jornadas de desparasitación, vacunación, toma de presión o exámenes para detectar alguna enfermedad, charlas sobre el autocuidado, orientación y acompañamiento sobre el uso de sustancias adictivas como el alcohol y las drogas, todo esto con el fin de contribuir a mantener de la mejor manera la salud física y mental de las PPL.

2.4. La atención en Derechos Humanos e interseccionalidad para las PPL.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, los Estados partes reconocieron en sus Artículos 1 y 2, que: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*, reconociendo a su vez que estos derechos son sin distinción alguno de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El principio de igualdad y no discriminación que establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), menciona que toda persona privada de libertad será igual ante la Ley, y tendrá derecho a igual protección ante la misma y los tribunales de Justicia a nivel nacional. Tendrá derecho, además, a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley, y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad (CIDH, 2008).

Ante la necesidad apremiante de garantizar los derechos limitados de la población penitenciaria, surgen las primeras Reglas para el tratamiento de los reclusos en 1925, con la iniciativa presentada por Maurice Walles, Director de Prisiones de Inglaterra y Gales ante la Comisión Penitenciaria Internacional, actual Comisión Internacional Penal y Penitenciaria.

Luego en su afán por mejorar y adaptar las reglas de tratamiento de las personas privadas de libertad a los tiempos actuales, en 1951 la Organización de Naciones Unidas (ONU), con el apoyo de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria aprobó las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Sin embargo, es en Ginebra, en 1955 que se perfeccionan dichas reglas, cuya aspiración además fue, conminar a los gobiernos para que las acojan en la normativa interna de cada país, con lo cual se logró eficacia en la aplicación.

En diciembre de 2015 mediante resolución 70/175, fueron adoptadas en forma unánime las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos* conocidas como *Reglas Nelson Mandela*, donde se establecen las reglas mínimas para una buena gestión carcelaria y el respeto de los derechos de los reclusos. Las *Reglas Nelson Mandela* no son totalmente nuevas, sino una versión actualizada de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955 (RM). Las Reglas se revisaron en ocho áreas sustanciales para que reflejen reglas que han surgido en la ciencia penal y los derechos humanos a partir de 1955 (PRI, 2016).

La Regla No. 1 expresa que: *“Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes”*.

Las personas privadas de libertad deben gozar de los derechos fundamentales mínimos, contemplados en las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1957), (2015)”, en el “Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1977)”, y la “Convención contra la tortura y otros tratos o penas inhumanas o degradantes (1984)”. De estas fuentes internacionales, se puede obtener en conclusión los siguientes derechos consagrados para las personas privadas de libertad:

- Respeto a la dignidad de la persona.
- Respeto del derecho a la vida y a la integridad personal, física y psíquica. Prohibición de la tortura, y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Trato no discriminatorio.
- Derecho a la libertad ideológica y religiosa y respeto a la identidad cultural.
- Reinserción social.
- Igualdad, prohibida la discriminación.
- Respeto a la confidencialidad e intimidad.

- Atención oportuna que garantice la salud integral. Especialmente, las mujeres embarazadas y en período de lactancia tienen derecho a una atención preferente y especializada.
- Accesibilidad a la educación y participación en actividades culturales y deportivas.
- Acceso al trabajo productivo y remunerado y al desarrollo cultural.
- Acceso a una alimentación suficiente y de calidad.
- Acceso a los servicios de agua potable, saneamiento, higiene y habitabilidad.
- Derecho a comunicarse con el exterior y a mantener relaciones con sus familiares y allegados. A recibir visitas familiares de acuerdo con las condiciones reglamentarias de los centros de privación de la libertad.
- Acceso a la defensa legal y a la información sobre su situación jurídica.
- Derecho a interponer recursos, peticiones y quejas u otros recursos que la ley permita en caso de vulneración de los derechos, ante las autoridades competentes y dentro del centro penitenciario.

En el apartado 1.4, del Módulo I, se habló sobre el enfoque de interseccionalidad, mediante el cual se consideran las diferentes identidades partiendo de factores como identidad/pertenencia étnica, cualquier forma de discapacidad, clase social, religión, preferencia sexual, entre otras cosas. Factores que son de vital importancia considerar, cuando se habla de brindar un trato con dignidad y respeto a la individualidad.

Partiendo del enfoque de derechos humanos y de interseccionalidad, las Reglas Nelson Mandela exponen que se debe aplicar en forma imparcial. No habrá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación. Deberán respetarse las creencias religiosas y preceptos morales de los reclusos.

Partiendo del hecho que los centros penitenciarios son instituciones que tienen encomendado como función primordial, la recuperación de las personas condenadas, a fin de evitar nuevos hechos delictivos, y su reintegración efectiva en la sociedad, es fundamental que el Sistema Penitenciario atienda a las PPL con un enfoque de Derechos Humanos e interseccionalidad.

Acorde esto, el Artículo 68 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional (2012), en la sección III del Capítulo IV, titulado 'De las Normas de Trato a las Personas Internas', prohíbe al personal penitenciario en todas sus denominaciones, *"tratar con discriminación a la población penitenciaria por razones de raza, religión, condición social, opiniones o militancia política o cualquier otra circunstancia de análoga naturaleza"* y en la sección XII del mismo capítulo, referente a la restricción de derecho, en su Artículo 97 establece que *"los derechos que no han sido restringidos por motivo de sentencia condenatoria y que son inherentes a la persona del*

interno, no pueden ser suspendidos o limitados en los casos expresamente consignados en la Ley”.

Partiendo del hecho que los centros penitenciarios son instituciones que tienen encomendado como función primordial, la recuperación de las personas condenadas, a fin de evitar nuevos hechos delictivos, y su reintegración efectiva en la sociedad, es fundamental que el Sistema Penitenciario atienda a las PPL con un enfoque de Derechos Humanos e interseccionalidad.

Para ello, se debe considerar todas esas condiciones que hacen vulnerables al estigma y la discriminación a las PPL, recordando que el único derecho que pierden (en general) durante ese tránsito, es el de la libertad ambulatoria, por un lapso de tiempo, el cual es definido por el juzgado competente, y eso es importante enfatizarlo, porque el hecho que una persona sea privada de libertad, no le da derecho a nadie de discriminarla, estigmatizarla o agredirla.

Más particularmente, la Regla No.2 de las *Reglas Mandela*, con el propósito de aplicar el principio de ‘no discriminación’, demanda a los sistemas y centros penitenciarios tener “*en cuenta las necesidades individuales de los reclusos, en particular de las categorías más vulnerables en el contexto penitenciario. Se deberán adoptar medidas de protección y promoción de los derechos de los reclusos con necesidades especiales, y dichas medidas no se consideran discriminatorias*”.

2.4.1. La discriminación y el estigma hacia las PPL.

Mucho se ha hablado del estigma y la discriminación en los diferentes espacios sociales y vinculado a los grupos más vulnerados socialmente como personas VIH positivas, personas de los pueblos originarios o discapacitadas, de la comunidad LGTB+, entre otras. Sin embargo, las PPL viven la discriminación de diferentes formas, en tanto, que, al estar en cautiverio, los espacios no son los más propicios para poder generar una integración sana, es por ello que en este apartado se analizará cómo viven las PPL la discriminación y estigma en los centros penitenciarios.

- i. **Estigma:** El concepto de estigma tiene su origen en Grecia, ya que así era llamado a las marcas en el cuerpo, realizada con hierro candente, en esclavos que intentaban huir (Significado.com, 2022). De acuerdo con Erving Goffman (1986), un estigma es un atributo que desacredita a un individuo, que lo reduce de una persona completa y común a una marcada y disminuida. La estigmatización ocurre cuando una persona posee o cree poseer alguna característica que le confiere una identidad social que es devaluada en un contexto social particular (Crocker et al.,1998) (Correa, 2013).

- ii. **Discriminación:** La discriminación es el trato diferenciado y desigual hacia una persona o un grupo en diversos ámbitos de la vida social en función de una o varias categorías, sean estas reales, atribuidas o imaginarias, tales como la cultura, el género, la edad o la clase social. La discriminación es un acto que limita o perjudica el acceso a derechos de las personas afectadas (CEAR, 2014). La discriminación impide el desarrollo pleno del potencial de la persona, mina la confianza en las virtudes de las sociedades democráticas y provoca exclusión social. Las personas privadas de libertad enfrentan discriminación tanto de parte de la sociedad, como dentro de los centros penitenciarios, y la discriminación puede llevar a que se practiquen actos de violencia extrema contra las PPL y que el Estado no atienda esta población viviendo condiciones inhumanas.

2.4.2. Cómo vive la discriminación desde la interseccionalidad las poblaciones clave y otros grupos vulnerables en los centros penales.

Cuándo ingresa una PPL a un centro penitenciario, en primera instancia, no se consideran su condición, que lo hace diferentes en función de todas las personas que están internas. Eso puede provocar que exista discriminación y estigma entre los mismos PPL y llegar a situaciones de violencias y hasta suicidio de las personas que son más afectadas. En este apartado se exponen varios incisos en donde se analiza cómo viven esta discriminación las poblaciones clave y los otros grupos vulnerables, información que es importante conocer para poder colocarse en la situación que viven las PPL.

Cómo ve la sociedad a las PPL.

- Lo primero que es importante analizar es que el estigma contra las PPL empieza cuando la sociedad asume que el castigo penal, no es para que las personas internas se rehabiliten, desde ahí ya es marcada y señalada para el resto de su vida, provocando que su reinserción social sea compleja y generando con ellos discriminación.
- A muchas personas no se les ha declarado culpables en los juzgados, pero como tienen una acusación formal, ya son señalados como responsables de los hechos y la sociedad considera que representan un riesgo para la sociedad, son estigmatizados y discriminados bajo señalamientos informados por los sistemas de creencias y morales en boga.
- Usualmente la sociedad piensa que las PPL suelen ser criminales, personas muy peligrosas y en las que no se puede confiar, eso se puede verificar con el hecho, que cuando una PPL sale de la cárcel, difícilmente logra conseguir empleo.
- Aun y cuando dentro de las penitenciarías existen diversidad de grupos de población, con condiciones de vida distintos, las personas que discriminan y estigmatizan, suelen rechazar a quienes consideran que son diferentes y que se salen de la norma social, como el caso de los grupos LGTB+, personas de los pueblos originarios, con discapacidad y hasta las personas adultas mayores.

- Al estigmatizar a las PPL el castigo que asume la sociedad que deben tener, se vuelve efectivo, porque son desechados por la misma sociedad, muchos familiares incluso, no los visitan y pierden comunicación con ellas.
- Al exponer públicamente a las PPL, se aumenta la discriminación y estigma social, se envía un mensaje que esa persona no vale la pena y que merece estar en prisión, disminuyendo con ellos las posibilidades de rehabilitarlos.

El estigma y la discriminación desde la interseccionalidad.

- Una PPL además de perder la libertad, pierde su trabajo (si lo tuviere), su familia y su vínculo con la comunidad, y saben que ingresan al centro penal estigmatizadas y discriminadas aumentando con ellos la tensión, la ansiedad y los estados depresivos, sus pares saben que en ese espacio están solos y tienen que adherirse a un grupo para poder sobrevivir.
- Muchos centros penitenciarios se fundamentan en relaciones de poder bien marcadas, los grupos que tienen el control, se rigen en su mayoría por la heteronormatividad, por lo que si ingresan personas LGTB+, sobre todo cuando son personas transexuales y transgénero en muchos centros penales no tienen espacios destinados solo para ellas, y es por eso que tienden a ser estigmatizadas y discriminadas, hasta el punto de sufrir violencia, sobre todo donde están separados por sexo, lo que las expone sobre todo a la violencia sexual.
- Las personas con discapacidad o adultas mayores, muy a menudo requieren condiciones especiales para su movilidad, por ejemplo, si tienen discapacidad motora, requieren de rampas cuando están en sillas de ruedas o usan andadores, los baños o espacios donde transitan requieren en muchas oportunidades de agarraderas para levantarse o caminar, y esas son condiciones que en muchos centros penitenciarios no se consideran. También las personas con discapacidad visual requieren de condiciones especiales para moverse y hacer uso de los espacios educativos. Las personas con discapacidad auditiva, al tener barreras en la comunicación interpersonal, requieren también de condiciones especiales en los centros penitenciarios.
- La Persona con VIH (PVIH) por portar una enfermedad crónica muy estigmatizada en la sociedad, sufren discriminación tanto fuera como dentro de los centros penitenciarios. Por eso es importante cumplir con las normas internacionales y nacionales de protección a las PVIH como la confidencialidad y también deben tener su atención médica periódica y acceso a los medicamentos antiretrovirales.

Es importante reflexionar sobre el hecho que en los centros penitenciarios existe mucha violencia física, psicológica y sexual, y que esto, no se debe solamente a que no tengan información o educación, responde a que la sub cultura de la sexualidad en la cárcel se basa en el patriarcado, eso quiere decir que las relaciones entre las personas están construidas sobre la base de relaciones desiguales de poder que prevalecen entre las PPL, en donde existe la superioridad de la masculino sobre lo femenino y las relaciones de dominación/sumisión,

las prácticas de los roles y mandatos de género tradicionales como parte de la sexualidad masculina (agresividad, percepción del/a compañero/a sexual como objeto de su posesión, sobrevaloración de la penetración) y a la sexualidad femenina (sumisión, receptividad, pasividad), y esta forma de construir a las personas, desde sus hogares, se ve aumentada en los centros penitenciarios, y como tal, prevalecen entre las PPL, así que las poblaciones claves y grupos vulnerables son más afectados, agredidos, discriminados y estigmatizados, por eso requieren de una atención especial fundamentada en los Derechos Humanos e interseccionalidad.

2.5. LA ATENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS E INTERSECCIONALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS A LAS PPL CON ÉNFASIS EN PC Y GRUPOS VULNERABLES.

Los centros penitenciarios tienen un engranaje interno y externo encargado de la atención a las PPL, y está conformado por personas prestadoras de un tipo de servicio en particular, es probable que muchos se capacitarán o se sensibilizarán sobre estos temas en el tiempo que han laborado, pero también, es probable, que existan personas nuevas que no tiene algunos conocimientos que son de importancia en el abordaje que realizan. En este apartado se presentan algunos consejos para poder dar una atención en derechos humanos e interseccionalidad a las PPL con énfasis en poblaciones clave.

2.5.1. Administración penitenciaria.

El Artículo 33 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional (2012) en la Sección Única del Capítulo V, en su inciso 2), establece como mandato de los administradores de los establecimientos penitenciarios (directores y sub-directores): *“Velar por el orden, seguridad, disciplina, higiene y salubridad de los Centros bajo su responsabilidad”*.

En el inciso 13) del mismo artículo, atribuye como una responsabilidad de toda administración penitenciaria: *“Supervisar las actividades de registro y actualización de información estadística del Establecimiento, como ser ingresos y egresos de la población privada de libertad, la relación de personas sentenciadas y en prisión preventiva, su sexo y toda otra información relevante, de conformidad a las instrucciones de la Dirección Nacional y los órganos del Instituto”*.

- De lo anterior, emana el hecho que, concorde a la legislación nacional vigente, las personas o entes prestadores de servicios administrativos sea a nivel del sistema o de los

establecimientos/centros penitenciarios, deben velar porque las condiciones estructurales como ser iluminación, agua y saneamiento, salubridad e higiene, ventilación y también otras condiciones (menos materiales) como la seguridad y el orden, resulten adecuadas para la habitación y cohabitación humana, desde una perspectiva de Derechos Humanos.

- Referente al inciso 13, cabe señalar que, para verdaderamente incorporar un enfoque de género e interseccionalidad, las personas involucradas en la administración penitenciaria deben mejorar los sistemas de información y registro, para visibilizar la multiplicidad de identidades y condiciones sociales de las que son portadoras las PPL, como ser no solo la edad o el sexo biológico, pero también la identidad de género, -en lo posible- la orientación sexual, la identidad/pertenencia étnica, a la religión que profesa, la nacionalidad y -en caso de extranjería- el estatus migratorio, discapacidades, entre otros. El recabo de estas informaciones puede ser utilizado en la mejoría de la política penitenciaria y en el reconocimiento de sus títulos de seres humanos, ciudadanos, PPL, poblaciones clave y grupos en vulnerabilidad.
- La legislación nacional expone que se debe crear un 'Concejo Técnico Interdisciplinario', el cual es descrito como “un órgano colegiado e integrado por profesionales de la medicina, psiquiatría, psicología, del derecho, trabajadores sociales y de otras disciplinas que se consideren necesarias” (Ley del Sistema Penitenciario Nacional, 2012). Por su parte, en el marco del derecho internacional se sugiere a toda administración penitenciaria, escoger cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que, de la integridad, humanidad, aptitud personal y de la capacidad profesional de este, dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios (ONU, 2006).
- Estos profesionales en las diferentes áreas, que realicen intervenciones y trabajen con las PPL, deben estar sensibilizados y ser conocedores cuanto sea posible sobre cómo el género, la identidad u orientación sexual, la clase social, la identidad/pertenencia étnica,

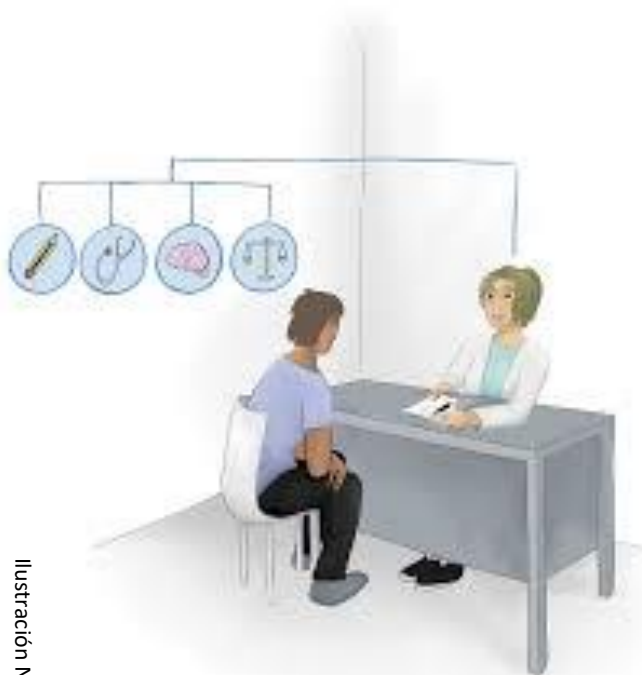


Ilustración No. 17

las discapacidades, la nacionalidad y el estatus migratorio, la edad, entre otras condicionantes, ejercen presión y opresión sobre las personas de formas muy particulares, y que muchas veces determinan los estilos y las historias de vida de estas.

- Como entidad administradora de los centros penitenciarios, es de vital importancia que generen información, en textos comprensibles sobre los Derechos Humanos de las PPL, con énfasis en poblaciones clave, grupos vulnerables y en condición de vulnerabilidad, que puedan ser distribuidos en todo el país, y que también detallen los mecanismos de denuncia ante una violación de sus derechos.
- Existe falta de acceso a la justicia dentro de los centros penitenciarios, desde esa perspectiva, sería de vital importancia, contar con instancias internas para poder interponer las denuncias. En tal sentido, se podrían organizar grupos de vigilancia y captación de denuncias entre las PPL, o coordinar con las diferentes instancias gubernamentales de derechos humanos, para que visiten una vez a la semana los centros penitenciarios, con el fin de tomar denuncias y darles seguimiento a los casos.

2.5.2. Prestadores de servicios de seguridad.

- Entrar a un centro penitenciario provoca un impacto transcendental en las PPL, la forma en cómo son recibidos por parte de las autoridades policiales es vital, en tanto que la respuesta ante el centro, va depender en gran medida de la atención inicial que reciben. En ese sentido se debe de fundamentar el trato en los tratados internacionales que dejan claro que –tienen derecho a la vida y a no ser sometidos a tortura o malos tratos-.
- El personal penitenciario que recibe a las PPL debe ser mostrar sensibilidad y empatía ante el PPL, y librarse de los prejuicios, estigma y discriminación contra las personas homosexuales, transgénero o transexual, MTS, personas con discapacidad, migrante so garífunas.
- Traslade a la PPL a la oficina donde se realiza el ingreso para que le tomen sus datos, y realicen el respectivo registro. Si es una persona trans, recuerde respetas el nombre con el que ella se identifica.
- Si recibe personas cuyo idioma usted desconoce ya sea garífuna o inglés, puede solicitar el apoyo en traducción de otras personas que laboren en el centro o de PPL, en el caso de



Ilustración No. 18

idiomas reconocidos a nivel internacional, podrá comunicarse a través de un traductor de google.

- La PPL no sabe en qué condiciones llega al centro penitenciario, como prestador de servicio de seguridad es importante que le brinde un recorrido por el centro, le explique la dinámica de trabajo que hay en el mismo, señalar cuales son los espacios donde se encuentran las personas con mayor riesgo a ejercer violencia, quiénes son los coordinadores del centro, y otra información que le permitirá adaptarse con mayor facilidad.
- Como funcionario de la penitenciaría, le corresponde realizar todas las gestiones en el centro penal, para que el PPL que va ingresando quede en el espacio donde va a permanecer, recuerde que, si son personas con discapacidad o adultas mayores, requieren espacios que no limiten contra su movilidad física, y si son personas trans, se deben de integrar en los espacios donde se encuentran mujeres trans.

2.5.3. Prestadores de servicios legales.

Conforme a los *‘Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en Las Américas’* de la CIDH (2008) y con el *‘Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier de detención o prisión’* de la ONU (1988) toda PPL tiene derecho a la consulta y a la asistencia legal por parte de un abogado, que sea de su predilección o en caso de que la PPL carezca de los medios para hacerse de uno, el Estado o la entidad judicial/jurisdiccional, deberá asignarle uno.

- Fuera de los detalles o particularidades que rodean el caso judicial de las PPL, es importante que el/la asesor/a legal/abogado/a le brinde información pertinente, relacionada a sus condiciones sociales. Por ejemplo, si la PPL es garífuna o afrohondureña, explicarle que indistintamente de los motivos por los cuales ha sido recluida, los cargos o delitos que se le imputan, no pueden referirse o estar relacionados con su etnicidad, su aspecto físico, su color de piel o su lengua materna.
- Lo mismo sucedería con los temas de la sexualidad humana, sujetos a estigma, tabú y discriminación. Si usted como profesional del derecho atiende a una mujer biológica o a una mujer trans, que -también- es trabajadora sexual o una persona homosexual/bisexual, considere el hecho que, en sociedades patriarcales y falocéntricas como la de Honduras, el *‘ser/sentirse mujer’* y el *‘ser/sentirse hombre’*, culturalmente está rodeado ideas machistas sobre lo que es *‘la feminidad’* y la *‘masculinidad’* y a ello, se suma el estigma y la discriminación a las que son sometidas las personas, porque su sexualidad no está enmarcada en la heteronormatividad, como lo conyugal, lo afectivo, lo genital y lo reproductivo. Es por eso que debe hacer énfasis a las PPL, que sus derechos sexuales y reproductivos, no pueden ser cuestionados bajo ninguna circunstancia, ni violentados de

forma impune, y eso debe ser enfatizado tanto con las PPL que defiende, como los tribunales donde los va a defender.

- Oriente a la PPL durante todo el proceso judicial que aun esté abierto o con posibilidades de volverse a abrir, sobre todos los recursos legales que tiene a disposición y que le amparen. No obstante, no pierda de vista las situaciones de violencia que la PPL ha vivido o puedan vivir, dentro del centro penitenciario, con motivo de su identidad o expresión de género, su nacionalidad para el caso de los migrantes, su identidad/pertenencia étnica, su trabajo sexual sea mujer biológica o mujer trans, su clase socioeconómica u otra condicionante similar.

- Oriente de igual manera, sobre los recursos legales disponibles para situaciones de discriminación, tipos y formas de violencia que sufren en los centros penitenciarios, y fomente el ejercicio de la denuncia ante las autoridades jurisdiccionales competentes, brindándole a la PPL



un acompañamiento no solo técnico, sino moral en todo momento.

- Preste atención al tema del *acceso a la justicia*, dialogue con la(s) PPL con las que se encuentre trabajando y consulte por -posibles o comprobadas- situaciones de violación o vulnerabilización de sus derechos. Oriente sobre y socialice los recursos legales que tienen a disposición y vigile a aquellas situaciones o casos que podrían tildarse de *negligentes*, *impunes* o *inoperantes*. Fomente una cultura de denuncia ante los atropellos vividos y acompañe estos procesos de acceder a la justicia.
- Sería importante que se auxiliara de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos y Derechos Humanos de las Mujer, con el fin de contar con material informativo, sobre los procedimientos que deben de seguir las PPL que usted representa, con el fin de facilitarles la documentación y brindarles mayor información, de sus derechos y deberes, así como las instancias de derechos humanos que los/as protegen.

2.5.4. Prestadores de servicios de salud.

La “salud”, definida por la OMS (2022 [1948]) como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” y entendida por la ‘Declaración Universal de los Derechos Humanos’ de la ONU (2022) en su Artículo 25, como un derecho universal a todas las personas, es sin duda, un factor indispensable para la vida en reclusión. Las ‘Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos’ -ahora PPL- de la ONU (1997) instruyen a los sistemas penitenciarios a contar -por lo menos- con los servicios de un/a médico/a calificado/a quien deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos.

- El personal médico en los centros penitenciarios deberá examinar a cada PPL, tan pronto sea posible, después de su ingreso y eventualmente, tan a menudo como sea necesario, con el fin de determinar la existencia de enfermedades físicas o mentales, infecciosas y/o crónicas en las PPL, para tomar en cada caso, las medidas necesarias.
- Aparte del historial clínico de cada PPL, es importante considerar los riesgos que rodean a



Ilustración No. 20

cada población clave, derivado de su situación de vida, y de la discriminación y estigma que afronta. Las mujeres biológicas o trans, trabajadoras del sexo, homosexuales, bisexuales o heterosexuales están más propensas a ser víctimas de violencia sexual (expresada en acoso, explotación y abuso sexual) dentro de los establecimientos penitenciarios. Por su parte, los HSH, los hombres homosexuales y los hombres gay, están propensos a ser víctimas de la violencia sexual, pero también a ejercerla; las personas con discapacidades intelectuales o físicas y las personas adultas mayores, de igual forma, -e incluso todavía más- también están expuestas a ser víctimas de la violencia sexual. Todo ello, puede provocar la proliferación de las ITS, VIH y de otras enfermedades infecto-contagiosas.

- Como prestador/a de servicios asistenciales, tenga en cuenta en la experiencia clínica, los factores externos por los que atraviesan las PC, antes de emitir juicios de valor negativos en torno a los comportamientos socio-sexuales aparentemente “riesgosos”. El ejercicio de la sexualidad individual, está mediado e informado por otros factores como la edad, las nociones sobre el género, el poco, mediano o gran acceso a informaciones sobre el cuidado sexual, la clase social, la violencia sexual y las relaciones de poder emanadas de estos factores.
- Tome en cuenta que, como parte de los derechos sexuales y reproductivos, es de vital importancia que se les provean información y medios adecuados a las PPL, para la toma de decisiones en torno a la sexualidad y a la reproducción. Las PVIH-PPL tienen el derecho a recibir atención en salud integral, a recibir consejería e información clave sobre su seropositividad y a decidir si se someterán (o continuarán) el Tratamiento Antirretroviral (TAR), y por supuesto, al acceso gratuito a este.
- Las mujeres embarazadas PVIH, requieren una atención especial, dado que, si no les proporcionan el TAR, el feto, puede adquirir el VIH. Es de vital importancia que, una vez que le remitan a atención médica una PVIH embarazada, le asegure no solo el TAR, sino que el tener control mensual con sus respectivos exámenes. También debe programarle el parto por cesárea con antelación para evitar riesgos de infección en los niños/as, y educarla sobre la importancia, de NO dar lactancia materna, gestionándoles con los bancos de leche del Estado, el alimento (formula) necesario que requiera el tiempo que estén en el centro penal.
- Las PC y grupos vulnerables en condición de PPL, sean estas PVIH o no, deben recibir consejería, integrar grupos de autoayuda, charlas de educación sexual, condones u otros métodos anticonceptivos y preventivos de del VIH/ITS. También procure gestionar con las autoridades competentes, el acceso a la *Profilaxis post- exposición (PEP)* para prevención del VIH, en casos de agresiones sexuales hacia las PC y grupos vulnerables en condición de PPL.
- Es probable que muchas MTS sigan ejerciendo su trabajo en el centro penitenciario, siendo así, recuerde que es importante hacerle su evaluación mensual y actualizarle su carné de salud.
- Naturalmente que otros factores como la comorbilidad²⁶, los hábitos alimenticios y del sueño, determinarán como se encuentra la salud de las PPL. Asegúrese de incidir o sugerir en las políticas internas del centro penitenciario para que, la alimentación y los espacios físicos destinados al descanso, el sueño y la recreación estén en condiciones favorables,

²⁶ El término “comorbilidad” se aplica cuando una persona sufre dos o más trastornos o enfermedades, que pueden presentarse al mismo tiempo o uno después del otro. La comorbilidad también implica cierta interacción entre las enfermedades, la cual puede hacer que ambas empeoren (NIH, 2019).

- para estos cometidos y apoyen de forma paralela, que tengan acceso a cualquier tratamiento a base de medicamentos o terapia psicológica que usted prescriba a las PPL.
- Un punto a considerar como prestadores de servicios de salud es el hecho, que, si una persona llega con traumas derivado de la violencia sexual, usted como médico/a, está en la obligación de aconsejarlo/a para que interponga la denuncia, si está en el término de las 72 horas, aplicar el protocolo de atención para las víctimas/sobrevivientes, remitiéndolas a evaluación forense para recabar las pruebas necesarias, y derivándola a atención psicológica y que le indiquen la Profilaxis Post Exposición para el VIH y las ITS.
 - La Carta de ‘Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas’ (OEA/CIDH, S/f) ordena que, en toda circunstancia, la prestación del servicio de salud deberá respetar:
 - La confidencialidad de la información médica;
 - La autonomía de los pacientes respecto de su propia salud;
 - El consentimiento informado en la relación médico-paciente.
 - Las PPL se integran a una serie de actividades en los centros penitenciarios, tome en cuenta que su opinión médica juega/jugará un papel muy importante, en la toma de decisiones de la asignación de las actividades, por lo que deberá valorar aptitudes físicas y mentales para su desempeño en la parte educativa, laboral y de formación vocacional.

2.5.5. Prestadores de servicios educativos.

En conformidad con el Artículo 26, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la *educación*, en tanto derecho humano universal juega un papel fundamental en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. De acuerdo a lo anterior, la educación es un pilar en la promoción de valores humanos como la comprensión, la tolerancia y la amistad.

Las PPL no pueden en ninguna circunstancia ver violentado u obstaculizado este derecho. De ahí que, el marco de otras fuentes internacionales de derecho y la legislación nacional también reconozcan en sus estándares de tratamiento y permanencia de las PPL, la participación de maestros, pedagogos e instructores técnicos para el inicio o reanudación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, en términos de la educación elemental y fundamental de las PPL (La Gaceta, 2012) (OACNUDH/CIDH, 2020). Esto es visto, como una ruta estratégica en los objetivos de rehabilitación, reeducación y reinserción social de las PPL.

- Como facilitador(a) de espacios y procesos de enseñanza-aprendizaje es importante que levante un perfil de cada persona, para conocer hasta qué año de estudio llegó, cuál es su nivel de lecto-escritura, hace cuánto tiempo dejó de estudiar o que tan actualizado se encuentra sobre los temas que se abordan en la educación básica o media. Haga una lectura

global de las PPL con las que trata con el fin de que reconozca la diversidad de personas con quién estará tratando en el desarrollo educativo.

- Si trabaja con mujeres u hombres trans, homosexuales o bisexuales respete su identidad y expresión de género, siempre y cuando su desenvolvimiento no sea contrario a la política del orden, disciplina y seguridad del centro penitenciario.

Llame a las personas trans por el nombre con el que desean ser identificadas, de igual forma,

establezca una *política de cero tolerancias* a las burlas, a los comentarios transfóbicos/homofóbicos/bifóbicos u otras formas de violencia verbal o física, en sus espacios pedagógicos.

- Si trabaja con personas pertenecientes a la etnia garífuna o migrantes, establezca de vez en cuando, acercamientos más personalizados o íntimos con estas, para conocer un poco mejor sobre los aspectos culturales que las caracterizan. Pregúnteles por sus tradiciones y costumbres, por cómo es la vida social y comunitaria en sus contextos de origen. Si además del español, hablan una lengua (materna) diferente a la suya, intente interactuar con esto y véalo como una oportunidad de aprendizaje para usted y para sus espacios de formación.
- Procure brindar charlas informativas sobre los pueblos originarios y sobre la vida e historia de los países, cuyas personas migrantes se encuentren recluidas en los centros penales, esto contribuirá a reducir el estigma, la discriminación y la violencia contra los grupos étnicos y las personas que no son nacionales.



Ilustración No. 21

- Esta guía, tiene información muy valiosa sobre las PC, grupos vulnerables y vulnerabilizados, podría hacer uso de ella para educar a las PPL a quienes usted les imparte clases, esto serviría para aumentar la tolerancia, reducir el estigma y la discriminación hacía ellos.
- Las carencias de los centros penitenciarios, puede afectar a las PPL, en el sentido de no poder contar con cuadernos, lápices, libros, entre otras cosas, para poder recibir sus clases, procure gestionar con el sistema penitenciario, las condiciones mímicas para los procesos educativos.
- Muchas PPL puede no saber leer y escribir, o no haber continuado sus estudios y debido a la edad, considerar que ya no tienen oportunidad de seguir aprendiendo. Sería conveniente que generara campañas de concientización sobre la importancia de seguir estudiando, sin importar la edad, ni el momento en el que dejó sus estudios.
- Sería muy importante dejar como trabajo extra de clases, la lectura de libros que contribuyan a aumentar el conocimiento en la PPL, sobre literatura vinculada a las relaciones sociales, el respeto a los derechos humanos, entre otros. En esos espacios, se pueden generar grupos de lectura donde puedan participar personas analfabetas como oyentes, para que puedan asimilar la información como medio de motivación, y aprendan posteriormente a leer y escribir. Además, brindarles una guía de preguntas de discusión sobre determinados capítulos, como medio de análisis, aprendizaje e interrelación.
- Imparta contenido acorde a las capacidades físicas o mentales de las PPL con las que trabaja. Si entre estas, se encuentra una persona con alguna discapacidad intelectual o sensorial o si la persona es adulta mayor, sea muy paciente y trate de adecuar el ritmo y carga de trabajo a la persona en cuestión. Está bien sentir que algunas situaciones se hacen bastante difíciles de manejar y en ese caso, lo mejor es remitir o ceder esa oportunidad de enseñanza-aprendizaje a otra persona prestadora de servicios educativos, con cualidades idóneas para un caso con el cual usted no se ha sentido capaz de manejar.
- Tenga siempre presente, la importancia de que el servicio educativo que usted provee, esté en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública y que las habilidades y conocimientos que se espera que las PPL alcancen o desarrollen durante su estadía en el centro penitenciario, se ajusten -en lo posible- a los de la malla curricular básica nacional, para que las PPL puedan al concluir su jornada de estudio, gestionar sus títulos como una fortaleza para su reintegración en la sociedad.

2.5.6. Prestadores de servicios de formación vocacional.

Al igual que el derecho a la educación, las PPL también tienen el derecho al trabajo, a la remuneración digna, a la recreación y a la formación técnica-especializada. Esto último, persigue la rehabilitación -entre otras cosas-, que al momento en que sean puestas nuevamente en libertad, posean capacidades, habilidades y conocimientos que les permitan ingresar o reinsertarse a un mercado laboral y algún rubro en particular. La formación

vocacional puede también cumplir funciones de recreación a favor de la salud mental y la moralidad de las PPL. Por ello, es importante que mientras desarrollen actividades técnico-formativas lo hagan en espacios en donde se sientan respetadas, consideradas, escuchadas y atendidas de acuerdo a sus particularidades y necesidades.

- En primera instancia, potencie las habilidades manuales de cada persona para integrarse al desarrollo vocacional, no intente obligar a una persona a integrarse en áreas en las cuáles no podrá desarrollarse, dado que eso aumentara la tensión bajo la que viven en los centros penales. La educación vocacional, debe ser tomada también como un medio de hacer terapia ocupacional.
- En términos de género, proyecte sensibilidad y empatía hacia las mujeres y hombres trans, homosexuales y bisexuales. Respete su identidad y expresión de género y no permita que en los espacios de aprendizaje sean motivo de burlas, señalamientos o agresiones por parte de otras PPL, por la forma en la que estas mujeres y hombres se expresan o mueven gestual y corporalmente.
- Considere actividades que no hagan sentir mal a las personas con algún tipo de discapacidad o personas adultas mayores, debido a sus limitaciones físicas o mentales. Por el contrario, en el marco de sus limitantes, estimule y aplauda, cuando estas puedan lograr con éxito la manufactura de algún artefacto o producto o la reparación de alguna maquinaria o tecnología averiada.



- Establezca, tal y como es sugerido a los(as) otros(as) servidores(as), una *política de cero tolerancias* ante expresiones racistas, xenofóbicas o clasistas al momento de trabajar directamente con personas pertenecientes a la etnia garífuna, con otras poblaciones

originarias o afrohondureñas, de nacionalidad hondureña o extranjera y en condición de migrantes, al menos durante el desarrollo de las actividades que usted facilita y coordina.

- Promueva expo ventas dentro del centro penal, para que los productos que se elaboran, no solo sean admirados por otras personas, sino que contribuyan generar ingresos que se puedan utilizar en la alimentación de la PPL.
- En medio del desarrollo vocacional, expóngales a los PPL experiencias exitosas de personas que han logrado desarrollarse con sus propias iniciativas microempresariales, una vez que han salido del centro penitenciario²⁷.

²⁷ Fuente. Este apartado se construyó en base a los siguientes documentos (OACNUDH/CIDH, 2020), (La Gaceta, 2012), (PRI, 2016).

UNIDAD 3: HUMANIZANDO LOS SERVICIOS A LAS PPL CON ENFASIS EN PC Y GRUPOS VULNERABLES, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD.



3.1. ¿Cómo humanizar los servicios carcelarios a las PPL con énfasis en poblaciones claves?

Cuando se habla de un trato con dignidad con un enfoque de Derechos Humanos e interseccionalidad a las PPL, con énfasis en poblaciones claves, se habla de humanizar los servicios en los centros penitenciarios, a pesar de las carencias que existen en las cárceles. En este apartado se presentan una serie de recomendaciones para que se brinden esos servicios con dignidad.

66

3.1.1. Personas con VIH (PVIH).

- Lo primero que se debe considerar con una PVIH es el respeto a la confidencialidad de su diagnóstico, si cuando ingresa al centro penitenciario ya está infectado con el virus, no se debe revelar su seropositividad, la decisión de decir si es positivo o no, es de la PVIH.
- Si una persona está bajo sospecha de ser VIH positivo, pero no se ha realizado la prueba, debe facilitarle los medios para practicársela considerando siempre la pre o post consejería, y manteniendo siempre la confidencialidad del caso.
- La PVIH tiene derecho a recibir atención médica para seguir su tratamiento y para tratar infecciones oportunistas si las tuviera, es importante ser facilitador/a de esos servicios médicos para que mantenga una adecuada salud.
- Las PVIH por debido a la enfermedad crónica que padecen, son susceptibles a padecer Tuberculosis (TB), si una persona está con una tos recurrente y fiebre, solicite o no la asistencia médica es importante que converse con él/ella para que considere hacerse los exámenes de la TB, para de ser positivo, inicie de inmediato el tratamiento.
- Las PVIH que están tomando la Terapia Antiretroviral para el VIH²⁸, no la pueden suspender ya que eso provocaría que se volviera resistente a los medicamentos, por eso es importante que le facilite a las PVIH los medios para poder gestionarlos en los centros de salud donde se atienden de la infección.
- El estado de ánimo de las PVIH es importante, en la medida de sus posibilidades, gestione la asistencia psicológica de la PPL que tenga VIH, esto contribuirá a que su condición de salud se mantenga estable.
- Según ONUSIDA (2021) a nivel global, en promedio, el 4.2% de las personas recluidas en centros penitenciarios viven con el VIH, es por ello que es importante gestionar condones para el centro penal donde usted labora, y facilitárselos a la PPL, sobre todo a las PVIH para prevenir una reinfección.

²⁸ **Terapia antiretroviral VIH.** es el tratamiento de las personas infectadas con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) con fármacos anti-VIH.

- La política de atención a las PVIH debe ser de no discriminación, como personal penitenciario y persona que brinda asistencia a las PPL, no debe juzgarlo/a por ser Mujer Trabajadora Sexual, Trans género, Transexual, hombre homosexual, HSH, persona con discapacidad o por ser garífuna.
- El personal penitenciario y todas las personas que asisten a las PPL tienen que estar capacitados y sensibilizados VIH/Sida, para poder brindar una respuesta libre de discriminación y ajustada a las necesidades de cada grupo de población.



Ilustración No. 24

- Es importante que los centros penales cuenten con información sobre el VIH y el Sida para poder brindarles a las PVIH y a las personas que están bajo sospecha de haber contraído el virus.
- La situación de las mujeres embarazadas VIH positivo requiere de una atención especial, no solo porque no puede suspender los ARV, sino porque, si no se toman las medidas adecuadas, se puede infectar el niño/as. Esto implica los chequeos mensuales, los exámenes de rigor, la programación de la cesarí y evitar que den lactancia materna.

3.1.2. Hombres que tienen sexo con hombres (HSH).

Es importante recordar que en este grupo de población se encuentra no solo los HSH, sino que los hombres homosexuales y bisexuales.

- Los hombres homosexuales y bisexuales condenados deben ser respetados en su identidad de género y si ellos así lo manifiestan, no deben de romperse su confidencialidad o decirle al resto de los PPL que son personas homosexuales o cuáles son su preferencia sexual o practicas identitarias.
- Al recibir visitas los hombres homosexuales, es importante considerar el tema de la confidencialidad, hay hombre que tienen hijos/as que desconocen la identidad de género que ha asumido, por ello es importante, respetar su privacidad.
- Si ellos deciden develar su identidad es preferible contar con espacios aparte del resto de las PPL, sobre todo si son condenados por violencia sexual.

- El hecho que sean personas homosexuales, no es indicativo para que se consideren trabajadores sexuales, u objetos de deseo de otros hombres, por ello es necesario que cuenten con sus espacios con adecuadas medidas de protección contra las personas depredadoras sexuales.
- Es importante considerar que la mayoría de las prisiones han sido concebidas para heterosexuales y muchos hombres, tienen sexo con hombres para poder satisfacer sus deseos sexuales, este grupo es de HSH que no necesariamente se consideran homosexuales. Indistintamente de que sea HSH, homosexual o bisexual, el NO JUZGAR es fundamental para poder ejercer la protección adecuada dentro de los centros penitenciarias a estos grupos de población.



- Es importante brindarle a las HSH, hombres homosexuales y bisexuales, los controles sanitarios necesarios para la prevención de las ITS y VIH, y entre estas cosas se incluye el acceso a los condones e información permanente sobre el tema.
- El respeto a la forma en cómo se visten y comunican las personas homosexuales es de vital importancia pues esto forma parte de su identidad, por ello es importante recordar que es importante ser empático y sobre todo NO JUZGAR, respecto a la expresión de género de algunos hombres homosexuales y gay.
- Es importante hacerle conciencia a las PPL sobre el respeto a las personas homosexuales, que cruza no solo por aceptar su identidad, su forma de expresarse y vestirse, sino que el no hacer uso de burlas y expresiones ofensivas que dañan su autoestima, ni en presencia de las personas homosexuales ni a sus espaldas.
- Otro aspecto importante es que no es correcto reproducir los roles y mandatos patriarcales femeninos en los hombres homosexuales, eso se observa cuando se les trata ofensivamente

como “mujercitas”, o algunos hombres, les delegan a las personas homosexuales las tareas domésticas femeninas, éstas deben de estar compartidas por todas las PPL.

- En los centros penales muchas personas pueden enfrentar conflictos morales que pueden promover la homofobia, bifobia y transfobia, por ello es importante brindar información y contribuir a que se reduzca la discriminación contra los grupos LGTB+.

3.1.3. Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS).

- Las MTS ejercen un trabajo que no está prohibido en el país, y aparte de eso, han emprendido una gran lucha porque el mismo, sea reconocido, por ello es importante en primera instancia, no discriminarlas, ni tratarlas con palabras ofensivas y mucho menos asumir que porque son MTS, están en la obligación de brindar servicios sexuales gratuitos o remunerados, a las personas que se encuentran en los centros penales.
- Muchas MTS ejercen su trabajo sexual sin que su pareja o familia lo sepa, la confidencialidad es importante en este caso, ya que muchas son reclusas por conflictos con los clientes, y es importante que cuando la familia llega de visita, no se mencione el trabajo que realizan, o se les llame como MTS, develar su trabajo es algo que ellas lo harán si lo consideran pertinente.

- En las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (SMR, por sus siglas en inglés) se deja muy claro que las mujeres privadas de libertad deben ser alojadas en estancias que estén físicamente separadas de las estancias donde se encuentran las personas privadas de libertad de género masculino, con objeto de protegerlas



contra el acoso y el abuso sexual. Es probable que, si el centro penitenciario es mixto, las MTS estén expuestas a violencia sexual, sobre todo, si se parte del hacinamiento que hay en los centros penales, por eso es importante asegurarles espacios dentro de las instalaciones, donde se reduzca el riesgo de sufrir ataques sexuales.

- Las MTS tienen un control periódico sanitario cuando están en el ejercicio su trabajo, es importante respetar sus citas de control, o atenciones médicas que requieran para mantenerse saludables.

- También es importante tener en cuenta que los propios exámenes médicos pueden suponer una experiencia inhumana y degradante en ciertas circunstancias, por ello, si una MTS pide ser examinada y tratada por especialistas de la salud mujeres se debe considerar el hecho de que pueda ser atendida su petición en condiciones de dignidad, confianza y comodidad. Como es igualmente fundamental considerar el derecho a la privacidad médica y dignidad de las durante los exámenes médicos, cuando existe la presencia de personal de seguridad (a veces masculino) durante los exámenes íntimos. Para las mujeres que han sido víctimas de violencia de género, tales prácticas pueden derivar en una inmensa angustia y humillación (Reforma Penal Internacional , 2013).
- Las medidas preventivas para las ITS y VIH se deben mantener también con las MTS, por eso es importante facilitar condones en el centro penal, y brindar información periódica sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos, y la prevención de las ITS.
- Las MTS también son madres, y reciben en los centros penitenciario la visita de sus hijos/as y otros familiares, es importante tratarlas como a otras reclusas y facilitarles espacios amigables para que puedan reunirse con su familia, libre de comentarios discriminatorios y estigmatizante.
- Muchas MTS no han tenido la oportunidad de integrarse al sistema educativo, es importante que se promueva entre ellas las oportunidades de estudio o formación vocacional que existan en su centro.
- Las requisas que se realizan en los centros penales, en el caso de las MTS, deben ser realizadas por mujeres policía, para evitar situaciones de acoso sexual.
- Las mujeres necesitan tener acceso regular al agua, especialmente en el caso de aquellas que están en período de menstruación, que están pasando por la menopausia, que están embarazadas o que tienen a sus hijas e hijos en prisión. Las mujeres también deben tener fácil acceso a las toallas sanitarias/ compresas, libres de cargo, y sin tener que pasar vergüenza al tener que pedir las. El no contar con compresas se puede considerar como un trato degradante (Reforma Penal Internacional , 2013).
- La separación de las MTS de sus hijos/as y la condición de cautiverio, puede afectar su salud mental, es importante que se les facilite asistencia emocional para poder ayudarlas a sobrepasar el proceso de transición en las penitenciarías.
- Las MTS que se encuentran en las penitenciarías con sus hijos/as requieren condiciones especiales no solo de espacio, también de higiene que se debe considerar, para poder proteger las condiciones de vida de ellas y su menores hijos/as.
- A pesar del hacinamiento en el que se encuentran las cárceles en el país, es importante respetar la visita conyugal de las MTS, no se debe asumir que, por realizar el trabajo sexual, su vida privada puede hacerse pública al momento de recibir a su pareja.

3.1.4. Mujeres Trans (M-Trans).

Es importante recordar que dentro del grupo de mujeres trans, se encuentran las Transgénero y Transexuales, las recomendaciones para su atención son las siguientes.

- Los centros penitenciarios en Honduras, no están diseñados para reconocer los espacios de las mujeres trans, y son reclusas de acuerdo al sexo biológico con el cual fue reconocida al nacer, es importante e indispensable habilitar espacios solamente para mujeres trans, ya que al integrarlas con los hombres pueden ser sometidas a burlas, palabras ofensivas, acoso sexual, violencia física y hasta violencia sexual.
- Al habilitar espacios para mujeres trans, se asegura que ellas pueden compartir con otras compañeras trans, hablar y mantener relaciones amistosas, el poder mantenerse juntas les permite hacer una frente común para poder hablar entre ellas, defender sus derechos y lograr el respeto de las otras PPL que se encuentran en el centro penitenciario.
- Es importante respetar la forma de vestir de las mujeres trans, sin que esto represente un motivo de burla y es importante, hacer conciencia en la población penitenciaria, sobre el trato con dignidad y respeto a las mujeres trans.
- Las mujeres trans al asumir o afirmar, su nueva identidad, cambian su nombre, en los centros penitenciarios es importante identificarlas con el nombre que ellas han adoptado para su nueva vida, esto implica llamarlas así en todas las actividades que se realizan en el transcurso del día, sin que esto sea motivo de discriminación ni burla.
- El hecho que sean mujeres trans, no implica que se le deben asignar los roles de género que tradicionalmente hacen las mujeres, las actividades domésticas que se realizan en los centros penitenciarios, se deben distribuir entre todas las PPL en forma equitativa, no asumir que son las mujeres trans las que están obligadas a desempeñarlas.
- Las mujeres trans requieren de mucha asistencia sobre todo en su seguridad personal, si se parte que se encuentran en espacios que son masculinos, de lo contrario, serán sometidas a situaciones de violencia, por eso es importante considerar que, al ser los baños colectivos, ellas requieren hacer uso de ellos en un horario que sea exclusivo para ellas.
- Las mujeres trans tienen las mismas necesidades básicas de atención médica que todas las personas. Además, tienen necesidades de atención médica relacionadas con su transición, por lo que requieren atención especializada. Muchas mujeres trans se encuentran bajo tratamiento hormonal, es importante considerar ese hecho para poder brindarles el apoyo necesario para que puedan tener el control adecuado en la toma de los mismos, su obtención e ingreso a los centros penitenciarios.
- Dada la prevalencia de casos de VIH e ITS en las mujeres trans, es importante que periódicamente se les facilite asistencia médica especializada en el área. De igual forma en el centro penitenciario es importante que puedan disponer de condones como medida de prevención.

- Dadas las recurrentes violaciones a sus derechos, es importante que las mujeres tengan acceso a las organizaciones de derechos humanos que brindan asistencia en los centros penales, usted puede realizar las diligencias para facilitar que ellas puedan contar con ese apoyo.

3.1.5. Personas con discapacidad.

72

- Estos grupos son muy vulnerables por su condición y es importante considerar que, son diferentes problemas los que pueden afrontar como la movilidad y problemas en la comunicación, ya sea porque es una discapacidad visual, auditiva o motora. Siendo así, es importante que se encuentren en espacios dentro de la penitenciaría, donde se les facilite su desplazamiento.
- Otro aspecto importante es el contribuir con ellos en su movilidad, apoyándolos tratando que los equipos que requieren se encuentren en buen estado, como las sillas de ruedas, muletas, bastones de personas con discapacidad visual y motora, entre otras cosas.
- Ya que las condiciones de las penitenciarías no son las mejores, se podrían organizar dentro de las mismas, grupos de personas que contribuyan a colocar barandas, para que puedan servir de apoyo a las personas con discapacidad sobre todo en los baños y servicios sanitarios.
- En el interior del centro penitenciario, es recomendable organizar grupos de asistencia a personas con discapacidad, que les brinden apoyo cuando requieren hacer uso de los baños y servicios sanitarios, siempre dentro de los márgenes del respeto a la dignidad humana.
- Es importante que las personas con discapacidad que afecta su movilidad, cuenten con lugares para dormir en los que no tengan que escalar como el caso de las literas, pues su capacidad motora es reducida y si requieren levantarse al servicio sanitario, podrían tener accidentes.
- El control médico es importante, por ello como equipo técnico que brinda asistencia en las penitenciarías, es vital que contribuyan a su revisión y desplazamiento, sobre todo si cuentan con enfermedades crónicas como la diabetes, hipertensión, VIH.
- Existe en internet y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) orientación fundamental para poder aprender el lenguaje de señas, en el caso de las personas con discapacidad auditiva, es importante que el personal que brinda asistencia en los centros penales, tenga información básica para poder comunicarse con ellos/as, y si no manejan el lenguaje de señas, brindarles la oportunidad de poder aprenderlos o comunicarse con ellos por medio de la lecto-escritura, si no fueran persona analfabetas.
- Las personas con discapacidad visual requieren una atención especial, sobre todo, cuando han perdido totalmente su visión, en ese sentido es importante integrar actividades para la enseñanza y uso del sistema de lecto-escritura llamado alfabeto braille, así como

actividades vocacionales o artísticas mediante las cuales desarrollen sus habilidades motoras.

3.1.6. Personas adultas mayor.

- Existen personas adultas mayores que por su edad y condición de salud tienen prisión domiciliaria, conocida como casa por cárcel, pero existen otras personas que son reclusas en los centros penales. Cuando una persona ya tiene más de 60 años, tienen necesidades especiales sobre todo en salud, ya que puede sufrir de enfermedades crónicas como hipertensión arterial, diabetes, artrosis, problemas de tiroides, VIH entre otras cosas. Siendo así, es importante que sean atendidos periódicamente por médicos especialistas en las enfermedades que padecen y que cuenten con sus medicamentos, ya que se expone su vida si no los pueden tomar.
- Al igual que las personas con discapacidad, las que tienen más de 60 años por problemas de desgaste en las articulaciones, muchos les cuesta moverse, por lo que requieren que el lugar donde se desplazan, tenga la menor cantidad de gradas y si es posible, que no tengan, y, sobre todo, el dormir en literas para ellos es más difícil que para personas jóvenes que están sanas.
- Para las personas adultas mayores es importante el mantenerse desarrollando actividades diversas, muchas de ellas tienen capacidades técnicas que podrían servir para poder capacitar a otras PPL ya sea en formación vocacional, en educación formal, en actividades artísticas o ciclos de lectura, es importante poder hacer uso de este recurso que puede contribuir a la rehabilitación de los PPL en los centros penitenciarios.
- Pueden ingresar a los centros penales personas adultas mayores que son trans, garífunas o personas homosexuales, en ese sentido, se deben poner en práctica las normas para estos grupos de población que se encuentran en los otros incisos.



3.1.7. Personas pertenecientes a la etnia garífunas.

- El respeto a las personas garífunas empieza con la forma en cómo se les nombra, existen términos discriminatorios que no son aceptados entre ellos/as y que además los

estigmatizan, entre esas expresiones se encuentra el decirles –negros-. La forma en cómo se nombran es garífunas o afrodescendientes, pero, es a cada uno de ellos que se les debe consultar que expresión utilizar.

- Si entre la población garífuna se encuentran personas trans, se les debe respetar su decisión de integrar los grupos de personas trans.
- La cultura garífuna es muy rica en rituales que forman parte de su cosmovisión, incluso en medicina tradicional, es importante respetar su cultura en los centros penitenciarios, no cuestionarlos ni hacer burla de sus costumbres, siempre y cuando no trasgredan las leyes nacionales.



- Igual que los otros grupos, se les debe facilitar asistencia médica sin discriminación, sobre todo si son PVIH, considerando siempre la confidencialidad de su seropositividad y también la confidencialidad sobre sus prácticas o preferencias e identidades sexuales.
- Un gran estigma que acompaña a las poblaciones garífunas está vinculado a un imaginario estereotipado de sus órganos genitales, ya que se les ha tipificado con una serie de expresiones degradantes y caricaturescas referentes a su “desempeño sexual”, que los hace susceptibles a sufrir violencia sexual, no reproducir estas expresiones reduce la discriminación y el ser tratados como objetos sexuales en los centros penitenciarios.
- El respeto a su lengua forma parte del trato con dignidad y derechos humanos, en tal sentido, no se les puede prohibir hablar en garífuna, no se deben burlar de ellos, ni cuestionarlos, o si se encuentran con otras personas garífunas, obligarlos a hablar en español, hay personas garífunas, sobre todo las de edad avanzada que no necesariamente hablan bien el español.

3.1.8. Personas migrantes.

- Para una persona migrante la adaptación en los centros penales es crítica, eso se debe a que está fuera de sus fronteras, con otra cultura y alejados de su familia, situación esta última que se convierte en un problema, el hecho de poder mantener contacto con su familia. La literatura sugiere que los migrantes presos experimentan dificultades específicas

asociadas tanto a su estatus legal de extranjeros como a su estatus de no-nativos (falta de capital social y cultural), las cuales podrían repercutir negativamente en su percepción de la calidad de vida en prisión.

- La comida en uno de los elementos culturales que afectan más a las personas migrantes, si en los centros penales les permiten cocinar a las PPL, se les puede proporcionar el espacio, esto les permitirá también alternar con otras PPL compartiendo su cultura gastronómica.
- Sobre la salud de las personas migrantes, es importante conocer en qué estado se encuentran, si tienen alguna enfermedad de base o requiere controles médicos, es importante facilitarles la asistencia médica necesaria.
- Las personas migrantes tienen el mismo derecho de todas las PPL de integrarse a las actividades deportivas, educativas o sociales que se realicen, el hecho que no sean del país, no implica que se le debe excluir.
- Este grupo de PPL aunque sean extranjeros, deben integrarse a todas las actividades de higiene de los centros penitenciarios, pero por el hecho de ser migrantes no pueden ser víctimas de explotación.
- Desde los centros penitenciarios, se les debe de facilitar el acceso a representantes legales, se debe recordar que muchos de ellos no conocen el país, y tampoco conocen su estructura judicial o abogado que puedan representarlos.

3.2. Medidas sanitarias y de prevención a las PPL con énfasis en PC y grupos vulnerables.

En general, los centros penitenciarios requieren considerar medidas sanitarias y de prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (IT), VIH, u otros tipos de contagios que afecten su salud, en este apartado se presentan algunas recomendaciones que es de importancia considerar.

3.2.1. Prevención de las ITS y VIH.

- Para la prevención de las ITS y el VIH es importante que los centros penitenciarios mantengan información actualizada en trípticos, hojas volantes, brindar charlas informativas sobre el tema.
- Para prevenir la infección del VIH es importante que los centros penitenciarios cuenten permanentemente con condones, y que se distribuyan entre los PPL.
- Ante las situaciones de violencia sexual que se presentan en los centros penitenciarios, es importante que cada centro penal cuente con la Profilaxis posexposición (PEP) para que las PPL puedan tener acceso en las primeras 72 horas posteriores a la violación.
- En la transmisión perinatal de VIH es importante que las mujeres tengan acceso a la prueba de VIH para conocer su estado serológico, y posteriormente, la atención médica mensual para conocer cuál es su estado de salud y el desarrollo del niño/a.

3.2.2. Acceso a la salud integral a las PPL.

- Lo primero que se debe considerar en lo que respecta a la atención integral es la vacunación, las PPL deben de contar con el acceso a las vacunas según su edad y las enfermedades que están afectando a la población, como el caso de la influenza o la covid-19.
- Para las personas alcohólicas o drogodependientes que ingresan a los centros penitenciarios, se debe considerar el contar con acceso a procesos de desintoxicación, y de ser posible, el conformar Grupos de Apoyo Mutuo o de Alcohólicos Anónimos, como medio de acceder a una rehabilitación integral.
- La asistencia psicológica y psiquiátrica debe ser considerada como un componente fundamental en el esquema de salud integral. Cualquier afectación mental/emocional de las PPL, debe ser atendida por especialistas en la materia, sea para recibir una terapia psicológica o entrar en un control farmacéutico para las enfermedades como la epilepsia, neuropatías, depresiones, entre otros padecimientos.
- En el caso de las mujeres biológicas con perfil de MTS o de los hombres trans que queden en estado de embarazo, estas PPL deben recibir el control y atención prenatal y posnatal, con los cuidados y recomendaciones médicas necesarias y con estricta vigilancia de su estado serológico en VIH, para evitar la transmisión madre-hijo/a.
- Las personas adultas mayores, de mediana edad y otras PPL que tengan enfermedades cardiovasculares, deben estar en constante evaluación médica, primordialmente en lo relacionado a la toma de presión arterial y a la adhesión a cualquier tratamiento prescrito por el/la médico/a de cabecera. Esto incluye, los esfuerzos de la administración penitenciaria por incorporar las dietas que el personal médico estime necesarias, en la alimentación de estas PPL.
- Para los casos en que las PPL presenten heridas superficiales o profundas, producto del uso de armas blancas o de fuego, durante su ingreso o permanencia en el centro penitenciario, deben recibir asistencia médica inmediata y desarrollar los procedimientos necesarios de desinfección y de puntos quirúrgicos de cirugía menor y cirugía mayor.
- Se deben promover estilos de vida saludables dentro del centro de privación de libertad, mediante charlas informativas, talleres y reproducción de materiales didácticos que aborden temas como los hábitos del sueño, la alimentación, la recreación y la actividad física adecuados, para complementar los esfuerzos del personal sanitario en la promoción de la salud integral.



Ilustración No. 29

- Las administraciones y centros penitenciarios, también, deben establecer esfuerzos por llevar una estricta vigilancia de las ITS y del VIH, mediante la promoción del chequeo voluntario, confidencial, rutinario y periódico, paralelo a la consejería y a la entrega de condones. Los resultados positivos deben ser remitidos a las autoridades encargadas de los sistemas regionales o nacionales de información en materia de epidemiología de ITS/VIH. Los mismos, no deben -en ninguna circunstancia- ser divulgados en el centro penal.
- También, es sustancial que la administración penitenciaria, con apoyo del personal prestador de servicios de salud, lleven un registro detallado de las PPL con enfermedades crónicas, como la diabetes, la hipertensión arterial, el hipotiroidismo, entre otras, con el fin de brindarles la debida atención médica, una periódica evaluación laboratorial, asegurarles los medicamentos y procurando -en lo posible- que conserve un estado de salud adecuado que no atente contra su vida.

3.2.3. Prevención de la COVID-19.

- Un aspecto de gran importancia es asegurar en los centros penitenciarios que todas la PPL cuenten con el esquema completo de vacunación contra el virus del SARS COV-2.
- El centro penitenciario debe contar con información sobre las formas de prevención del virus que provoca la COVID-19, brindar charlas informativas en forma permanente, colocar rótulos que promuevan las medidas de prevención entre las PPL.
- Es importante que al ingreso de personas que llegan de visitas a las PPL, logren seguir las medidas de prevención como la toma de temperatura, la fumigación de las personas a su ingreso son amonio o alcohol y el uso de mascarillas, hasta que se controle totalmente el contagio del virus que provoca la COVID-19.
- A pesar del hacinamiento de los centros penitenciarios, es importante tratar de mantener las medidas de bioseguridad, como el uso de mascarillas, la higiene con jabón y cloro de los servicios, ya que las heces fecales son un foco de contaminación del virus. El lavado de mano permanente o uso de gel para la descontaminación de manos.

UNIDAD 4: LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS PPL CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CLAVES. CONOCERLAS PARA ATENDERLAS.



Abordar el tema de la violencia es complejo, pero es importante tratarlo porque muchas veces, no se logra comprender las razones por las cuáles hay personas que la ejercen en contra de otras personas, y dado que está estrechamente relacionado con el poder, la discriminación y el estigma, es un tema que se debe de conocer con mayor profundidad para poder hacer un adecuado abordaje sobre el mismo.

Primero es necesario conocer la definición de violencia que la OPS (2013) brinda, que dice literalmente que es: *“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*. Las PPL están expuestas periódicamente a situaciones de violencia en los centros penales, por ello es importante conocer qué lo motiva, para poder intervenirlo, hacer cambios y proteger a las personas que están más expuestas a sufrir las distintas formas y tipo de violencia.

Los centros penitenciarios tienen un serie de características que contribuyen a que la violencia sea mayor: I) la concentración de una elevada proporción de individuos con antecedentes violentos; II) la infraestructura con carencias y con servicios y equipamiento de seguridad inadecuados o no adaptados a un modelo integral de necesidades de las personas internas; III) los recursos humanos inadecuados, con elevadas proporciones de funcionarios con escasa preparación, capacitación/sensibilización y motivación para realizar el trabajo y con débiles sistemas de supervisión y evaluación; y IV) los problemas de transparencia, visibilización y rendición de cuentas que impiden identificar las desviaciones e irregularidades que ocurren en el interior de los centros penitenciarios (Trajtenberg & Sánchez, 2019).

Los mismos autores explican que en las instituciones penitenciarias las autoridades tienen la obligación de proteger a las personas privadas de libertad de cualquier tipo de violencia, excepto el uso proporcionado y necesario de la fuerza para procedimientos de seguridad; y exponen que se entiende por violencia el comportamientos tan variados como: ataques físicos y lesiones, homicidios, abusos sexuales y violaciones, distintos tipos de agresiones psicológicas, amenazas, humillaciones, *bullying*, conductas indebidas, suicidios o autolesiones.

Dentro de la violencia también hay que considerar las formas colectivas de violencia ejercidas para enfrentar a las autoridades del sistema penitenciario y/o judicial, como motines, toma de rehenes o fugas, así como las formas de violencia institucional más invisibles y veladas, que incluyen el uso excesivo e inadecuado de fuerza, la tortura, los malos tratos, los abusos sexuales y psicológicos, entre otras.

4.1. La violencia ejercida contra las poblaciones clave y grupos vulnerables.

La violencia que se ejerce en las penitenciarías a las poblaciones claves y grupos vulnerables PPL, afecta los principios básicos en términos de los derechos humanos, la dignidad, seguridad e integridad de las personas que se encuentran en las prisiones, quienes se ven periódicamente amenazadas.

Las relaciones de poder son las que prevalecen cuando hay situaciones de violencia en los centros penitenciarios, quien ostenta el poder es quien tiene mayor control, estas relaciones de poder están enraizadas en el patriarcado, y esas expresiones se ven claramente con los grupos que más son afectados en las cárceles.

La violencia que se ejerce en las cárceles tiene un gran costo social y económico para las PPL, sus familias, la sociedad y el Estado, ya que quien es sometida a ella, puede sufrir enfermedades diversas derivadas de la situación de tensión y ansiedad que sufren, estar expuestas a daños



Ilustración No. 30

a su integridad física, ya sea que sufra lesiones que impacten en su movilidad o no, la transmisión de ITS y VIH derivado de la violencia sexual, el impacto en la autoestima, provocando depresiones, baja moral y motivación para seguir viviendo, debilitamiento en la confianza hacia la institucionalidad.

Las personas LGTB+ se encuentran aún más vulnerables a la violencia, discriminación y estigma cuando son PPL, precisamente por su doble condición de, por un lado, permanecer privados de libertad, expuestos a las carencias de los sistemas y centros penitenciarios, y por otro, ser exponentes de diversas formas de sexualidad humana no heteronormativa. Algunas situaciones que les afectan, pueden puntuarse como sigue:

- Prácticas discriminatorias y humillantes.
- Malos tratos físicos y psicológicos vinculados a su identidad de género.
- Violencia sexual con riesgo a adquirir ITS y VIH de parte del personal penitenciario y de los PPL.

- Autoflagelación que se expresa con intentos de suicidios y suicidios derivado de la violencia que sufren.
- Daños a su integridad como personas, al no reconocer su identidad y expresiones de género u orientación sexual que se traduce en un hostigamiento constante para obligarlas a regirse por la heteronormatividad.
- Prohibición de recibir sus parejas tanto a las mujeres trans, como hombres y mujeres homosexuales y bisexuales, acompañado de tratos humillantes y castigos.
- Las mujeres trans privadas de libertad tienden a ser víctimas de violencia institucional cuando los Centros Penitenciarios aplican políticas discriminatorias basadas en la identidad de género como: llamarlas por el nombre que figura en su documento de identidad a pesar de no ser este con el cual se identifican, cortarles el pelo, impedirles hacer uso de ropa “femenina” y/o que les permita expresar su identidad de género, prohibirles el uso de uñas, pestañas y/o maquillaje, los cuales son elementos que algunas mujeres trans consideran esenciales para afirmar y expresar su identidad de género. Asimismo, las mujeres trans enfrentan violencia institucional cuando se impide el acceso a tratamientos de reafirmación de la identidad de género (Corpora en Libertad, 2021).

La violencia contra las PPL PVIH se expresa también en los centros penales de diferentes formas, y es otro grupo que está vulnerabilizado y expuesto a condiciones de riesgo.

- El primer acto de violencia que puede sufrir una PVIH es el divulgar, visibilizar o insinuar su seropositividad en el centro penal, existen muchas personas que son positivas que no dicen cuál es su estado serológico y develarlo sin su consentimiento, es un acto de violencia.
- Estigma y discriminación contra las PVIH que se traduce en la prohibición de hacer uso de los espacios colectivos como duchas, servicios sanitarios, patios recreativos, cafeterías e incluso plazas/celdas, entre otros espacios compartidos, por temor a infectarse.
- Violencia física y psicológica derivado de su seropositividad.
- Negarle, entorpecer o limitarle el acceso a su tratamiento antirretroviral – TAR, en caso de que la PPL seropositiva requiera iniciarlo bajo recomendación médica o que ya lo hubiese iniciado antes de ver privada su libertad, aparte de ser una práctica informada por un sistema de creencias y de moralidad prejuicioso que establece como “justo” la infame idea de que *“las personas seropositivas merecen desarrollar SIDA y eventualmente morir porque así se lo buscaron”*; es un atentado directo a su derecho a la salud y a un bienestar físico integral.
- Tratarlos con palabras despectivas y humillantes por su seropositividad, como decirles “sidótico” o “sidoso/a”.

- Burlarse de su familia cuando ingresa al centro penitenciario a visita, tratándolas como “sidóticas”, “sidoso/a” debido a la condición de su pareja.
- Acoso sexual por parte de sus pares o de los custodios.
- Quitarles los condones o no entregarles cuando tengan disposición, fundamentales para evitar la reinfección, e infección de su pareja sí no fuera positiva por VIH.

En general todas las PPL con PC están expuestas a diferentes tipos de violencia, de acuerdo a lo expuesto por (CIDH, 2011) la violencia carcelaria es uno de los problemas más graves que enfrentan los sistemas penitenciarios de la región, en mayor o menor medida dependiendo del contexto específico. La violencia carcelaria como tal, como vulneración de los derechos a la vida e integridad personal, es una misma realidad, aunque en los hechos, la forma como se manifieste pueda variar dependiendo de las circunstancias específicas. Ésta comprende tanto, las agresiones cometidas por los agentes del Estado contra las personas bajo su custodia, como los actos de violencia entre internos o cometidos por éstos contra los agentes del Estado o terceras personas.

La violencia en prisión implica un serio problema normativo para nuestras sociedades, tanto desde el punto de vista *deontológico* como desde la perspectiva *consecuencialista*. Por un lado, la violencia en prisión afecta los principios de justicia básicos en términos de derechos humanos claves. La dignidad, la seguridad y la integridad de la vida de personas que residen en las prisiones se ven seriamente amenazadas. Por otro lado, si nos centramos en las consecuencias o efectos, la violencia penitenciaria involucra una serie de importantes costos para la población penitenciaria, sus familias, la sociedad y el Estado. No solo implica múltiples costos directos de salud (enfermedades, discapacidad, salud mental), psicológicos y emocionales, sino también costos más intangibles, como la reducción de la moral y la motivación y el debilitamiento de la confianza y la legitimidad de la organización (Cooke, Wozniak y Johnstone, 2008; Gadon, Johnstone y Cooke, 2006; Steiner, Butler y Ellison, 2014). La violencia penitenciaria también puede afectar el desarrollo y la integridad de los programas de trabajo, educación y tratamiento (Auty, Cope y Liebling, 2017) e, incluso, algunos trabajos recientes muestran que el tipo de clima moral y social en la prisión está asociado con la reincidencia de los internos cuando son liberados (Auty y Liebling, 2019). En definitiva, las instituciones penitenciarias violentas son más complejas de gestionar y dirigir, y son mucho más costosas si se las compara con las instituciones seguras y con un ambiente de trabajo positivo (Modvig, 2014). Por otra parte, la existencia de altos niveles de violencia interpersonal en el interior de las prisiones aumenta la probabilidad de que los internos reincidan al salir en libertad (Mooney y Daffern, 2015; Trulson, Delisi y Marquart, 2011). Citado en (Ribera, 2019).

V. BIBLIOGRAFÍA.

- Alma Nubia Rodríguez-Pizzaro, J. R.-C. (mayo-agosto de 2020). *ScieLo Colombia (scientific electronic library online)*. Recuperado el mayo de 2022, de <http://www.scielo.org.co/>: <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n31/2011-0324-recs-31-327.pdf>
- APA. (2013). *American Psychological Associate (APA)*. Recuperado el may de 2022, de <https://www.apa.org/>: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero#:~:text=Transg%C3%A9nero%20es%20un%20t%C3%A9rmino%20global,se%20les%20asign%C3%B3%20al%20nacer.>
- Armero, M. (2 de junio de 2021). *Las mentes maravillosas*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://lamenteesmaravillosa.com/>: <https://lamenteesmaravillosa.com/falocentrismo/>
- Ávila, J. (21 de mayo de 2020). Prisiones de Honduras: el reino de precariedad, violencia y militarismo al que llegó la pandemia. *Contra Corriente. Conectándose con la realidad*. Recuperado el marzo de 2022, de <https://contracorriente.red/2020/05/21/prisiones-de-honduras-el-reino-de-precariedad-violencia-y-militarismo-al-que-llego-la-pandemia/>
- CANITAS. (2021). *Canitas*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://canitas.mx/>: <https://canitas.mx/guias/adulto-mayor-oms/#%c2%bfcu%c3%a1l+es+la+definici%c3%b3n+de+adulto+mayor+seg%c3%ban+la+oms%3f>
- CDC. (octubre de 2021). *Centers for Disease Control and Prevention*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.cdc.gov/>: <https://www.cdc.gov/hiv/spanish/pdf/group/msm/cdc-hiv-hiv-latino-msm-factsheet-es.pdf>
- CDHEZAC. (2022). *Comisionado de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://cdhezac.org.mx>: <https://cdhezac.org.mx/sistema-penitenciario/>
- CEAR. (2014). *Diccionario de Asilo*. (C. d. (CEAR), Editor) Recuperado el mayo de 2022, de <https://diccionario.cear-euskadi.org/>: <https://diccionario.cear-euskadi.org/discriminacion/>

- CICR. (diciembre de 2016). *International Committee of the Red Cross*. (G. Comité Internacional de Cruz Roja, Ed.) Recuperado el abril de 2022, de <https://www.icrc.org/>:
https://www.icrc.org/sites/default/files/topic/file_plus_list/0685_people-deprived-libert_spa_web_.pdf
- CIDH. (3-14 de marzo de 2008). *Organización de Estados Americanos (OEA)*. Recuperado el julio de 2022, de <https://www.oas.org/>:
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>
- CIDH. (31 de diciembre de 2011). *Organización de los Estados Americanos (OEA)*. Recuperado el julio de 2022, de <https://www.oas.org/>:
<https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>
- CIPRODEH. (2006). *El vuelo del ganso* (Primera edición ed.). Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A. : Papelería e imprenta Honduras . Recuperado el mayo de 2022
- CNDH. (junio de 2019). *Comisión Nacional de Derechos Humanos*. Recuperado el mayo de 2022, de <http://appweb.cndh.org.mx/>:
<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Glosario-VIH-DH.pdf>
- CONAPRED. (diciembre de 2016). *Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación-México*, PDF. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.conapred.org.mx/>:
https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf
- Conceptos Jurídicos. (S/f). *conceptosjuridicos.com*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.conceptosjuridicos.com/>:
<https://www.conceptosjuridicos.com/imputado/>
- Congreso Nacional. (2005). *Disability Rights Education & Defense Fund (DREDF)*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://dredf.org/>: <https://dredf.org/legal-advocacy/international-disability-rights/international-laws/honduras-ley-de-equidad-y-desarrollo-integral-para-las-personas-con-discapacidad/>
- Corpora en Libertad. (2021). *Corte Interamericana de Derechos Humanos (CORTEIDH)*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/>:
https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/56_Red_Corpora_Libertad.pdf
- Correa, C. P. (abril-junio de 2013). *Scientific Electronic Library Online México*. Recuperado el mayo de 2022, de <http://www.scielo.org.mx/>:
<http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v75n2/v75n2a5.pdf>

- Definiciona. (18 de marzo de 2021). *Definiciona. Definición y etimología.* . (E.-C. Group, Editor) Recuperado el julio de 2022, de <https://definiciona.com/>:
<https://definiciona.com/lesbiana/>
- Derecho, E. L. (2020). *Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/>:
https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/68_ELD_Mex.pdf
- Diccionario Etimológico . (15 de mayo de 2022). *Diccionario Etimológico Castellano en Línea.* Recuperado el mayo de 2022, de <http://etimologias.dechile.net>:
<http://etimologias.dechile.net/?homo>
- Diccionario etimológico castellano el línea.* (17 de mayo de 2022). Recuperado el mayo de 2022, de <http://etimologias.dechile.net/>: <http://etimologias.dechile.net/?trans>
- El País. (23 de junio de 2019). El adulto mayor. Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.elpais.hn/2019/07/23/el-adulto-mayor/>
- Estrada-Montoya, J. H. (junio de 2014). *ScieLO Colombia* . Recuperado el mayo de 2022, de <http://www.scielo.org.co/>:
<http://www.scielo.org.co/pdf/rgps/v13n26/v13n26a04.pdf>
- Euskadi, C. d. (Ed.). (S/f). *Diccionario de Asilo.* Recuperado el mayo de 2022, de <https://diccionario.cear-euskadi.org/>: <https://diccionario.cear-euskadi.org/heteronormatividad/>
- Gobetti, M. E. (2006). *Monografías.* Recuperado el abril de 2022, de <https://www.monografias.com/>: <https://www.monografias.com/trabajos76/carcel-prision-presidio-penitenciaria-penal/carcel-prision-presidio-penitenciaria-penal3#:~:text=En%20la%20antigua%20Grecia%20la,en%20la%20c%C3%A1rcel%20con%20cadenas.>
- Gualdrón, D. M. (2019). *Universidad Autónoma de Bucaramanga*, PDF. Recuperado el julio de 2022, de <https://repository.unab.edu.co/>:
https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/6972/2019_Tesis_Rueda_Gualdrón_David_Mauricio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guzmán, F. (S/f). *Universidad Libre Colombia.* Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.unilibrebaq.edu.co/>:
<https://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/pdhulbq/html/capitulo7.html>

- Hernández, H. E. (4 de agosto de 2012). *http://www.bne.es/es/Catalogos/Dialnet/*. doi:<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:DpVcWfr9DoEJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4216857.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=hn>
- HIV.gov. (2021). *Clinica Info. HIV.gov*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://clinicalinfo.hiv.gov/>: [https://clinicalinfo.hiv.gov/es/glossary/estado-serologico#:~:text=Glosario%20del%20VIH%2FSIDA&text=Estado%20en%20el%20cual%20una,sangre%20\(una%20prueba%20serol%C3%B3gica\)](https://clinicalinfo.hiv.gov/es/glossary/estado-serologico#:~:text=Glosario%20del%20VIH%2FSIDA&text=Estado%20en%20el%20cual%20una,sangre%20(una%20prueba%20serol%C3%B3gica)).
- Honduras is great. (12 de abril de 2016). *Honduras is great*. Recuperado el 2022, de <https://hondurasisgreat.org/>: <https://hondurasisgreat.org/garifuna-nunca-esclavo-honduras/>
- INP. (2021). *Intituto Nacional Penitenciario*. Recuperado el abril de 2022, de <https://inp.gob.hn/>: <https://inp.gob.hn/historia/>
- INP. (S/f). *Portal Único de Transparencia*. Recuperado el abril de 2022, de <https://portalunico.iaip.gob.hn/>: https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTk1MjI5ODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjMOMg==#:~:text=El%20Sistema%20Penitenciario%20Hondure%C3%B1o%20Post,Diario%20Oficial%20la%20Gaceta%20No.
- ITPCD. (26 de diciembre de 2019). *Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.itpcd.gob.mx/>: <https://www.itpcd.gob.mx/index.php/que-es-discapacidad>
- La Gaceta . (14 de enero de 2016). *Poder Judicial*. Recuperado el abril de 2022, de <https://www.poderjudicial.gob.hn/>: <https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Decreto%20No%20101-2015%20%20Ley%20del%20Trabajo%20para%20Personas%20Privadas%20de%20Libertad.pdf>
- La Gaceta. (3 de diciembre de 2012). *Poder Judicial*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.poderjudicial.gob.hn/>: [https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20\(17,4mb\).pdf](https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20(17,4mb).pdf)
- Lagarde, M. (1996). *Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://catedraunescodh.unam.mx/>: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf
- Leiva, W. J. (abril de 2022). *Fundación Dialnet*. Recuperado el diciembre de 2018, de <https://dialnet.unirioja.es/>:

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Db-4Q5xi7OYJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6591731.pdf+&cd=13&hl=es&ct=clnk&gl=hn>

López, A. (6 de septiembre de 2021). *Muy interesante*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.muyinteresante.com.mx/>:
<https://www.muyinteresante.com.mx/historia/arawaks-america-cristobal-colon/#:~:text=Los%20arawaks%20manten%C3%ADan%20una%20sociedad,la%20yuca%20y%20la%20batata.>

Naciones Unidas. (16 de septiembre de 2020). *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado Honduras*. Recuperado el abril de 2022, de <https://oacnudh.hn/>:
<https://oacnudh.hn/oacnudh-y-cidh-manifiestan-su-preocupacion-por-la-situacion-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-honduras/>

NIH. (agosto de 2019). *National Institute on Drugs Abuse*. Recuperado el julio de 2022, de <https://nida.nih.gov/>: <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/drugfacts/comorbilidad-los-trastornos-por-consumo-de-drogas-y-otras-enfermedades-mentales>

OACNUDH/CIDH. (16 de septiembre de 2020). *Naciones Unidas, Derechos Humanos*. Recuperado el julio de 2022, de Oficina del Alto Comisionado. Honduras.:
<https://oacnudh.hn/oacnudh-y-cidh-manifiestan-su-preocupacion-por-la-situacion-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-honduras/>

OEA. (2021). *Organization of American States*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.oas.org/>: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

OEA/CIDH. (S/f). *OEA Mas derechos para más gente*. Recuperado el Abril de 2022, de <https://www.cidh.oas.org/>: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf>

OIM. (2020). *Naciones Unidas*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.un.org/es/>:
<https://www.un.org/es/global-issues/migration#:~:text=En%202020%20el%20n%C3%BAmero%20de,164%20millones%20son%20trabajadores%20migrantes.>

ONU Libres e iguales. (S/f). *Free & Equal Union Nations*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.unfe.org/>: https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2018/09/Bisexual-visibility_spanish.pdf

ONUSIDA. (2015). *UNAIDS*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.unaids.org/>:
https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2015_terminology_guidelines_es.pdf

- ONUSIDA. (2021). *UNAIDS*. Recuperado el mayo de 2022, de [https://www.unaids.org/:
https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/06-hiv-human-rights-factsheet-prisons_es.pdf](https://www.unaids.org/:https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/06-hiv-human-rights-factsheet-prisons_es.pdf)
- ONUSIDA. (2021). *UNAIDS Humanitarian Crisis*. Recuperado el mayo de 2022, de [https://www.unaids.org/en:
https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2021_WAD_report_es.pdf](https://www.unaids.org/en:https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2021_WAD_report_es.pdf)
- OPS. (2013). *PAHO/IRIS*, PDF. (O. P. (OPS), Productor) Recuperado el 2022, de [https://iris.paho.org/:
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/:https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- OPS. (S/f). *OPS/OMS*. Recuperado el Mayo de 2022, de [https://www.paho.org/:
https://www.paho.org/es/temas/grupos-poblacion-clave](https://www.paho.org/:https://www.paho.org/es/temas/grupos-poblacion-clave)
- OPS. (S/f). *Organización Panamericana de la Salud Honduras*. Recuperado el mayo de 2022, de [https://www3.paho.org/:
https://www3.paho.org/hon/index.php?option=com_content&view=article&id=1634:discapacidad-e-inclusion&Itemid=260](https://www3.paho.org/:https://www3.paho.org/hon/index.php?option=com_content&view=article&id=1634:discapacidad-e-inclusion&Itemid=260)
- OSBORNE. (2014). *OSBORNE Association*. Recuperado el mayo de 2022, de [https://www.osborneny.org/:
https://nrccfi.camden.rutgers.edu/files/NAAPes_Folleto_02-1.pdf](https://www.osborneny.org/:https://nrccfi.camden.rutgers.edu/files/NAAPes_Folleto_02-1.pdf)
- PGACTION. (2022). *Parlamentario para la acción global*. Recuperado el mayo de 2022, de [https://www.pgaction.org/:
https://www.pgaction.org/inclusion/es/background/acronyms.html](https://www.pgaction.org/:https://www.pgaction.org/inclusion/es/background/acronyms.html)
- PRI. (2016). *Penal Reform International (PRI)*. Recuperado el mayo de 2022, de [https://cdn.penalreform.org/:
https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2016/01/Mandela-Rules-Short-Guide-Spanish.pdf](https://cdn.penalreform.org/:https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2016/01/Mandela-Rules-Short-Guide-Spanish.pdf)
- Proceso Digital. (13 de septiembre de 2021). *Cárceles hacinadas en 261% en Honduras. Proceso Digital*. Recuperado el julio de 2022, de <https://proceso.hn/carceles-hacinadas-en-216-en-honduras/>
- RAE. (2005). *Real Academia Española*. Recuperado el mayo de 2022, de [https://www.rae.es/:
https://www.rae.es/dpd/gay](https://www.rae.es/:https://www.rae.es/dpd/gay)
- Recinos, M. F. (2019). *Central American Journal Online*. (A. E. Américas, Ed.) Recuperado el mayo de 2022, de [https://www.camjol.info/:
https://www.camjol.info/index.php/raices/article/view/9009/10164](https://www.camjol.info/:https://www.camjol.info/index.php/raices/article/view/9009/10164)

- REDTRASEX. (2014). *Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y El Caribe*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.redtralsex.org/>:
https://www.redtralsex.org/IMG/pdf/derechos_sexuales_redtralsex-2.pdf
- REDTRASEX. (28 de julio de 2017). *Naciones Unidas, Derechos Humanos*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://tbinternet.ohchr.org/>:
https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT_CCPR_CSS_HND_27561_S.pdf
- Reforma Penal Internacional . (2013). *Association for the prevention of torture*, PDF. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.apt.ch/>:
<https://www.apt.ch/sites/default/files/publications/women-in-detention-es.pdf>
- Ribera, N. T. (diciembre de 2019). *Scielo Uruguay* . Recuperado el julio de 2022, de <http://www.scielo.edu.uy/>: La violencia en prisión implica un serio problema normativo para nuestras sociedades, tanto desde el punto de vista deontológico como desde la perspectiva consecuencialista. Por un lado, la violencia en prisión afecta los principios de justicia básicos en
- RUGEDS. (21 de abril de 2021). *Red universitaria de Géneros, Equidad y Diversidad sexual*. Recuperado el julio de 2022, de <https://rugged.udual.org/>:
<https://rugged.udual.org/wp/2021/04/21/2089/>
- Sara Martín Gutierrez, G. d. (2020). *Universidad Federal de Juiz de Fora*. (r. d. Locus, Ed.) Recuperado el may de 2022, de <https://periodicos.ufjf.br/>:
<https://periodicos.ufjf.br/index.php/locus/article/download/30317/20513/120728>.
- Saucedo, P. L. (S/f). *Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH)*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/>:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39518.pdf>
- SEIP. (S/f). *United Nations*. (S. d. Población., Ed.) Recuperado el mayo de 2022, de <https://social.un.org/>: <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/fourth/Honduras.pdf>
- Seller, E. P., & Torres, M. (2017). *SciElo Chile*. (P. C. Penales., Ed.) Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.scielo.cl/>:
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000100005
- Significado.com. (2022). *Significados*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.significados.com/>: <https://www.significados.com/estigma/>
- Significados. (2022). Recuperado el mayo de 2022, de <https://www.significados.com/>:
<https://www.significados.com/sistema/>

- Trajtenberg, N., & Sánchez, O. (1 de diciembre de 2019). *ScieLo Uruguay*. Recuperado el mayo de 2022, de <http://www.scielo.edu.uy/>:
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0797-55382019000200147
- Valiña, C. V. (2020). *PeriFérica. Escuela de Feminismo Alternativo*. Recuperado el mayo de 2022, de <https://perifericas.es/>: <https://perifericas.es/blogs/blog/interseccionalidad-definicion-y-origenes#:~:text=Lo%20acu%C3%B1%C3%B3%20en%201989%20Kimberl%C3%A9,per tenencia%20a%20m%C3%BAltiples%20categor%C3%ADas%20sociales%E2%80%9D.>
- Valladares, S. d. (2020). *Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador*. . (Á. d. Derecho, Ed.) Recuperado el mayo de 2022, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/>:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7776/1/T3365-MDHEE-Caicedo-El%20derecho.pdf>
- WordPress. (1 de diciembre de 2015). *WordPress.com*. Recuperado el abril de 2022, de wordpress.com: <https://ellegadodehipodamos.wordpress.com/2015/12/01/el-pritaneo-i-funciones/>

VI. ENLACES DE ILUSTRACIONES

- Portada = <https://blogs.udima.es/psicologia/escuelas-democraticas-que-ensenan-democracia/>
- Portada Unidad I. <https://www.dejusticia.org/solicitamos-medidas-inmediatas-para-evitar-un-contagio-masivo-en-las-carceles/>
- Ilustración No.1: Gettyimage, Universal History Archive.
<https://www.istockphoto.com/es/fotos/mamertine-prison>
- Ilustración No.2. <https://copadas.cl/2020/04/17/t5-5-carcel-y-mujeres/>
- Ilustración No.3. <https://www.editorialsudestada.com.ar/lucha-contra-el-sida/>
- Ilustración No.4. https://www.freepik.es/vector-premium/homosexualidad-socios-romanticos-vector-ilustracion-plana-movimiento-lgbt-hombres-homosexuales_13983982.htm
- Ilustración No.5. <https://www.gettyimages.es/ilustraciones/parejas-gay>
- Ilustración No.6. <https://es.dreamstime.com/imagen-de-archivo-libre-de-regal%C3%ADas-hombre-bisexual-en-coraz%C3%B3n-del-color-del-indicador-image11508076>
- Ilustración No.7. https://www.freepik.es/vector-gratis/linda-pareja-lesbianas-ilustrada_12982396.htm
- Ilustración No.8. <https://www.ammar.org.ar/IMG/pdf/informe-ammar.pdf>

- Ilustración No.9. <https://www.domestika.org/es/projects/792505-la-salud-de-las-mujeres-trans>
- Ilustración No.10. <https://www.istockphoto.com/es/ilustraciones/personas-con-discapacidad>
- Ilustración No. 11. <https://www.google.com/>
- Ilustración No.12. <https://www.revistaamazonas.com/2020/11/09/salud-y-territorio-luchas-y-resistencias-de-mujeres-garifunas-durante-la-pandemia/>
- Ilustración No.13. <https://sp.depositphotos.com/vector-images/migrantes.html>
- Ilustración No.14. <https://amecopress.net/La-interseccionalidad-nos-hace-replantearnos-todo-el-marco-que-hemos-establecido-y-tomar-en-cuenta-todas-las-experiencias-de-las-mujeres>
- Ilustración No. 15. <https://revistaemprende.cl/aprender-sobre-cultura-inclusiva-que-significa-que-tener-en-cuenta-y-como-integrar-buenas-practicas/>
- Portada Unidad II. https://www.google.com/search?q=Privado+de+Libertad+ilustracion+&tbm=isch&ved=2ahUKEwjA3t_m3675AhUFjOAKHbgpB94Q2-cCegQIABAA&og=Privado+de+Libertad+ilustracion+&gs_lcp=CgNpbWcQA1D-DljuGWCuI2gAcAB4AYAB1wOIAdwPkgEKMS4xMC4xLjAuMZgBAKABAaoBC2d3cy13aXotaW1nwAEB&scient=img&ei=J43sYoCvHoWYgge405zwDQ&bih=502&biw=1264#imgsrc=7C3J4W8lrGXnoM&imgdii=bG0pU_ASI60jgM&Ins=W251bGwsbnVsbCxudWxsLG51bGwsbnVsbCxudWxsLG51bGwskVrY0tKRgxtWXpOa01EUXhMVGn4WXpjdE5EWTBP_UzA0TkRVMExUTmlObU0yTVdKaU1UQmlOaElmYnpoYVRYQXlabGhYUIZGWRVNVhNbWWhrWIMxeU5UTnVOelYyUVVwb1p3PT0iXQ==
- Ilustración No. 16. <https://eldefinido.cl/actualidad/mundo/9463/Los-cuentos-que-están-vinculando-a-los-presos-con-sus-hijos-en-Reino-Unido/>
- Ilustración No. 17, 18 y 21. https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/manual_prisiones_final-web.pdf
- Ilustración No. 19. <https://es.dreamstime.com/ejemplo-plano-del-abogado-y-presos-ante-el-tribunal-sospechoso-de-la-historieta-persona-condenada-en-jaula-protecting-client-sala-image146980911>
- Ilustración No. 20. <https://plenilunia.com/vida-sana/prevencion/conoce-chequeos-medicos-que-corresponden-a-cada-etapa-de-la-vida-de-una-mujer/71859/>
- Ilustración No.22. <https://eldefinido.cl/actualidad/pais/8866/Reclusos-chilenos-emprendedores-podran-vender-sus-productos-en-plataforma-online/>
- Portada Unidad 3. https://www.manosunidas.org/sites/default/files/semilla-visitar_a_los_presos_0.pdf, <https://otrasvoceseneducacion.org/archivos/tag/derechos-de-las-personas-privadas-de-libertad>
- Ilustración No.23. <https://www.google.com>

- Ilustración No.24. <https://www.zanzu.de/es/las-infecciones/el-vih-y-el-sida/quedar-embarazada-con-vih/>
- Ilustración No. 25. <https://www.google.com>
- Ilustración No. 26. <https://www.zonadocs.mx/2021/10/06/violencia-negligencias-y-omisiones-el-camino-que-viven-las-personas-privadas-de-la-libertad-y-sus-familias/>
- Ilustración No. 27. <https://es.stockfresh.com/image/6795559/senior-man-jail>
- Ilustración No. 28. www.alamy.com
- Portada Unidad 4. <https://www.google.com/>
- Ilustración No. 29. <https://learn.tearfund.org/es-es/resources/footsteps/footsteps-101-110/footsteps-104/creating-healthier-prisons>
- Ilustración No.30. <https://www.reporteindigo.com/reporte/derechos-humanos-carceles-sistema-penitenciario-violencia-suicidios/>